



SECRETARIA GENERAL.

SECCION DE
GOBERNACION.-

OFICIO NUM.

289.---

Al contestar este oficio, menciónese el número del mismo y la Sección que lo giró.

04850

82

Con relación complementaria al telegrama de este Ejecutivo a mi cargo, fechado el día =21= del mes en curso, cábeme el alto honor de acompañar a usted, con =33= fojas útiles, la certificación documental de varias constancias de las diligencias practicadas para la investigación de los homicidios perpetrados en las personas del Gobernador de Yucatán, señor Felipe Carrillo Puerto, sus hermanos Benjamín, Wilfrido y Edesio, Lic. Manuel Berzunza, Presidente del H. Ayuntamiento de Mérida y compañeros Rafael Urquía, Marciano Barrientos, Daniel Valerio, Cecilio Lázaro, Francisco Tejeda, Julián Ramírez, Pedro Ruiz y Antonio Cortés, la mañana del tres de enero del presente año;-y en cuyas diligencias certificadas, consta que el Juez Primero del Ramo Penal, de este Departamento Judicial, investido de suficiente competencia legal, como investigador de los delitos, acertadamente fundado en elementos de cargo recogidos y piezas de convicción fehacientes en el proceso, y en preceptos legales, de órdenes procesal y constitucional, proveyó auto formal y mandamiento de aprehensión y detención de los presuntos responsables de los homicidios referidos, ciudadanos Juan Ricárdez Broca, Hermenegildo Rodríguez, Juan Israel Aguirre, Rafael F. Zamorano, Vicente Frontana, Andrés J. Fernández R., Vicente Coyt, Samuel Jiménez, Bernardo Bielmas, Desiderio Briceño, José Corte, Juan Vázquez, Leopoldo Mercado, Lic. Hernán López Trujillo, Lic. Hermilo Guzmán, Lic. Héctor López Vales y Lic. Domingo Berny Diego, sugiriendo la misma autoridad judicial en su propio auto, se demande la extradición de los indiciados Ricárdez Broca y socios, quienes a raíz de sus nefandos delitos huyeron del Estado, refugiándose unos en Nueva Orleans, otros en Nueva York y algunos como Fernández R. y Ricárdez Broca, respectivamente en la Habana (Cuba), Corozal o Belice, donde han pretendido buscar asilo para burlar la acción de la justicia.

El Ejecutivo de mi cargo, hace remisión del certificado mencionado a esa H. Presidencia, en obsequio de un



SECRETARIA GENERAL.

SECCION DE GOBERNACION.-

OFICIO NUM. 289.-----

Al contestar este oficio, menciónese el número del mismo y la Sección que lo giró.

mandamiento judicial, fundado en estricta justicia y demandando en nombre del Estado de Yucatán y de sus leyes vigentes, la extradición de los criminales Ricárdez Broca y socios y por consiguiente el requerimiento para su aprehensión en los asilos extranjeros en que están acogidos;-y en este concepto, respetuosamente suplico a usted que con apoyo en los artículos =1= fracción =II=, =2=, =3=, =4=, =12=, =13=, =16= y =35= fracción =I= de la Ley Mexicana de Extradición de diecinueve de mayo de mil ochocientos noventa y siete, a falta de Convención vigente y cuya ley establece vínculo de reciprocidad entre las Naciones, inspirada en el axioma de la solidaridad universal para el cumplimiento de la justicia, se sirva esa H. Superioridad, acordar su transmisión (de la certificación aludida), al Agente Diplomático que corresponda, a fin de que con las formalidades de ley, demande y requiera la extradición de los citados responsables Ricárdez Broca, Fernández R. y socios, ante la autoridad internacional respectiva, aparejada esta vez con la justificación acompañada, de cuyo texto y documentos adjuntos, se desprende plenamente comprobado el cuerpo de los delitos de homicidio de que se trata y la semiplena probanza de la culpabilidad de los indiciados en los proditorios homicidios del Gobernador de Yucatán y compañeros, hasta conseguir la aprehensión de los reos y su entrega a la justicia de este Estado, para exigirles sus responsabilidades.- Para mayor legalidad de la demanda y requerimiento de extradición que nos ocupa y hacer más segura su concesión, estimo pertinente manifestar que el Estado promete que los presuntos reos serán sometidos a tribunal competente establecido por ley con anterioridad a los delitos que se les imputa en la demanda y que su juicio y sentencia tendrán todas las solemnidades de derecho:-que serán oídos en justa defensa y se les facilitarán los recursos legales en todo caso:-que no se concederá la extradición de ninguno de ellos, a un tercer Estado;-y por último, que no es materia del proceso que se instruye a Ricárdez Broca y socios, delito político, pues



=3.=

SECRETARIA GENERAL.

SECCION DE
GOBERNACION.-

OFICIO NUM.
289.---

Al contestar este oficio, menciónese el número del mismo y la Sección que lo giró.

el que se les imputa, que es el de homicidio a un jefe de gobierno y otras personas, milita entre los del orden común, conforme a las leyes penales del Estado y aún de acuerdo con la parte final de la Convención citada, en su artículo =VII= que establece que el atentado contra la vida de un jefe de gobierno nunca será considerado como delito político, verdad que aceptan universalmente los más eminentes juristas, como el sabio Ortolán, que proclama que el homicidio de los jefes de gobierno, aun en el caso de una rebelión, sólo será del orden común, por el temible peligro y perjuicio que se impone a la Sociedad con su comisión.

Protesto a usted las seguridades de mi más alta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mérida, Yuc.Méx., 26 de mayo de 1924.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO,

EL SECRETARIO GENERAL,

AL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

M É X I C O , D.F.

1 9 2 4

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.-DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

CERTIFICACION PREPARATORIA de constancias de la averiguación de los homicidios del Gobernador de Yucatán, ciudadano FELIPE CARRILLO PUERTO, sus hermanos y compañeros, el tres de enero del presente año, que se libra para solicitar la extradición de los presuntos responsables de esos delitos, Juan Ricardez Broca, Hermenegildo Rodríguez y socios, que se encuentran en la Habana, Corozal, Belice, Nueva York y Nueva Orleans (E.U.A.).

PARA REMITIR a Cuba.

LICENCIADO EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA FELIBERTO CARRILLO CUWAS, Juez Pri-
mero del Ramo Penal, legalmente constituido en el Departamento Judicial de Mérida,
Capital del Estado de Yucatán, República Mexicana, asociado del Secretario
que autoriza,



CERTIFICO y HAGO CONSTAR: que en las diligencias que por
disposición de la ley está actualmente practicando el Juz-
gado a mi cargo, para la investigación de los homicidios
perpetrados en las personas del Gobernador de Yucatán, se-
ñor Felipe Carrillo Puerto, sus hermanos, del Licenciado
Manuel Berzunza, Presidente del H. Ayuntamiento de Mérida
y demás compañeros, la mañana del tres de enero del pre-
sente año, he proveído el siguiente auto o mandamiento de
detención, que a la letra dice:-----

Ricardo Braca



"JUZGADO PRIMERO DEL CRIMEN, Mérida, diecinueve de mayo
de mil novecientos veinticuatro: Atenta le petición del
Agente del Ministerio Público, acusada antes, en que
pide, con apoyo en los méritos jurídicos que expresa, la
aprehensión y detención de los presuntos responsables en
este procedimiento, con motivo de los homicidios de los
señores Gobernador del Estado, Felipe Carrillo Puerto,
sus hermanos y demás compañeros; y vistas la denuncia de
la señora Adela Puerto viuda de Carrillo, la promoción
fiscal acusadora, el auto de proceder y declaraciones de

H. Rodríguez



Aristarco Acere, Macedonio Zapata, Alfonso Baqueiro,
Manuel Vázquez M., Domingo Salazar, José E. Maldonado,
Fernando Mendoza, Manuel J. Escalante, Marife Loroño, Jo-
sé María Rubio S., Gonzalo Roca, Adolfo Palomo y Maxi-
liano Vadillo: vistos los certificados de defunción acu-
mulados, los números del periódico "LA REVISTA DE YUCA-
TAN" y Alcance relativo, cuyos textos conducentes han si-
do ratificados judicialmente: el informe médico-legal en
que se acusa, de manera clara y terminante, el motivo o
causa de la muerte de los occisos Carrillo Puerto y com-
pañeros, las fotografías de los cadáveres, reconocidas e
identificados estos, actas de defunción y por último el
documento privado o carta recogida con motivo de este pro-
ceso, firmada por uno de los presuntos responsables Her-

A. J. Fernández
Remy



B. Bielmas



J. Vázquez





nán López T., Juez Instructor Militar, que asistió a la simulación o falso Consejo de Guerra que condenó a muerte a los mencionados Carrillo y compañeros, -CONSIDERANDO- que llegado el caso de resolver sobre la petición fiscal y hecho análisis y apreciación jurídica de todas las constancias y datos procesales enuncrados antes, a través de preceptos procesales y constitucionales, aplicables al caso, como estricta aseveración de justicia, viénesse en pleno conocimiento de que ha quedado, con los mismos elementos sumariales invocados **PLENAMENTE COMPROBADO EL CUERPO DE LOS DELITOS DE HOMICIDIOS CALIFICADOS PERPETRADOS EN LAS PERSONAS DE Felipe, Benjamín, Wilfrido y Blasio Carrillo Puerto, Mamel Eerzunza, Cecilio Lázaro, Daniel Valerio, Rafael Urquía, Marcelano Barrientos, Pedro Ruiz, Francisco Tejeda, Antonio Cortés, Julián Ramírez;-y constatadas de modo bastante y suficiente, las probabilidades, graves presunciones e indicios de la culpabilidad de los acusados Juan Ricárdez Broca, Hernenegildo Rodríguez, Juan Israel Aguirre, Rafael E. Zamorano, Vicente Fontana, Andrés J. Fernández Ruiz, Hernán López Trujillo, Herudilo Guzmán, Héctor López Vales, Domingo Berny Diego, Vicente Coit, Samuel Jiménez, Bernardo Rielmas, Desiderio Briceño, José Corte, Juan Vázquez y Leopoldo Mercado, puesto que de dichos elementos procesales, se desprenden claramente las diversas intervenciones que tuvieron en los hechos delictuosos de que se trata, con sus caracteres de autores y cómplices de los delitos, preparándolos o fraguándolos, unos y ejecutándolos, otros, y todos poniendo toda clase de medios delictuosos para su consumación definitiva, como puede evidenciarse con la sola lectura de las páginas del proceso en cuestión.-Desde luego, por estas consideraciones y fundamentos de ley, de acuerdo con la petición Fiscal y con apoyo en los artículos =16= de la Constitución Federal y =294= del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado se decreta la aprehensión y detención preventiva de los ciudadanos Juan Ricárdez Broca y socios, como presuntos responsables del delito de homicidio calificado, perpetrado**



Hernán López Trujillo



J. Israel Aguirre



J. Vázquez



J. Corte



Herudilo Guzmán



do en la persona de cada uno de los señores, Gobernador del Estado, Felipe Carrillo Puerto, sus hermanos y demás personas enumeradas en este proveído. Librense las órdenes respectivas para la ejecución de la medida preventiva acordada; y por cuanto el que provee tiene noticias fidedignas, de que los presuntos responsables, cuya aprehensión se ha decretado en el presente auto, se encuentran asilados en las ciudades norteamericanas de Nueva Orleans (Louisiana) y Nueva York (Estado New York) y en la Habana (Cuba); y especialmente Ricardoz Broca que se dice encontrarse en ^{Belice} Corozal de la comprensión de Belice, Colonia Inglesa, desde luego, con fundamento en los preceptos legales señalados antes, artículo =11= de la Constitución General de la República y las prevenciones conducentes de los tratados internacionales entre México y los Estados Unidos de Norte América, hágase solicitud, por los conductos respectivos, de la extradición de los precitados presuntos responsables, librándose al efecto la certificación documental de estilo, con todas las inserciones conducentes y remítase, con la legalización respectiva, al ciudadano Gobernador del Estado, con atento oficio, a fin de que se sirva darle el curso y formalice la demanda de extradición que corresponde, suplicándole dé el aviso telegráfico a que se contrae el artículo =10= de la Convención referida vigente, para obtenerse la inmediata detención preventiva, de todos o algunos de los presuntos reos, que como quedó expresado antes, se encuentran en Nueva Orleans, Nueva York y Corozal. Notifíquese y cúmplase. Filiberto Carrillo C. A. Ancona Pérez. (Rúbricas)."

Y las constancias y datos procesales que fundamentan jurídicamente el proveído del auto anterior, son las siguientes:-----

"Adela Puerto viuda de Carrillo, con domicilio en la casa marcada con el número 517 de la calle 59 de esta ciudad de Mérida, ante usted respetuosamente comparezco a exponer: Hoy que se ha restablecido el orden Constitucional en el Estado, vengo a reclamar la aplicación de la Ley pa-



ra que, por medio de los Tribunales competentes se persiga, encause y castigue a los autores, cómplices y encubridores de los delitos que en este memorial denuncio, satisfaciéndose así la vindicta pública, lavándose la mancha de ignominia arrojada por los delincuentes sobre el nombre de nuestra Patria, y sentándose firmes precedentes que sirvan de ejemplo doloroso pero necesario a todos los que empujados por la codicia o arrastrados por sus instintos criminales perturbar la paz pública, allanan los hogares, violan y pisotean los más sagrados derechos, conculcan y hieren nuestras instituciones y al amparo de una impunidad que su obsecación juzgan incommovible, se entregan a todo género de exacciones y hacen culminar su obra de disolución y de infamia con los crímenes más horrendos e insensatos. Traicionados cobardemente por los encargados de salvaguardar el orden y la paz en la República y que no vacilan en hacer escarnio de su dignidad de hombres y de su honor de militares para saciar sus imobles apetitos, mis cuatro hijos, FELIPE CARRILLO PUERTO, Gobernador Constitucional del Estado, y IDESIO, BENJAMIN Y WILFRIDO CARRILLO PUERTO, que desempeñaban puestos públicos de importancia en la administración del primero, fueron perseguidos, encarcelados y llevados al patíbulo donde fueron ejecutados en la madrugada del tres de enero del presente año después de una farsa en que un llamado consejo de guerra integrado por los mismos traidores, simuló un proceso sin fundamentos legales, sin motivo y sin formalidades de ninguna especie, para consumar su monstruosa obra de ignominia, envueltos en las sombras de la noche, y protegidos por el silencio y el misterio en que encerraron sus actos. Ninguna defensa, ningún recurso, ninguna réplica, ninguna gestión de deudos o de amigos fue atendida por los que antes de llevar a cabo su rebelión contra las instituciones a que juraban obediencia y fidelidad, habíanse hecho el firme propósito de asesinar al representante legítimo del Estado, sin importarles sembrar el luto y la desolación en muchos hogares y el terror y la repugnancia en la



comunidad y sin querer escuchar las angustias de una madre que veía cuatro girones de su alma conducidos al banquillo de los acusados, para que la traición los sujetara a proceso y la cobardía los condenara a muerte. Mi dolor de madre no puede encontrar palabras para ser descrito, pero ante la terrible realidad de los hechos que al cubrir de sombra los hogares de las víctimas y de sangre y oprobio al organismo militar que los consumara, si no es posible pedir reparación, preciso es acusar para obtener justicia; para que caiga sobre los responsables de esos actos que hacen pedazos el prestigio de un Ejército y el honor de una Nación, todo el rigor de la Ley, todo el justo y formidable de un Pueblo, ultrajado y herido en sus instituciones y en sus representantes.-Y si alguna vez la ley debe ser implacable; si alguna vez la justicia debe ser inexorablemente severa y caer sin piedad sobre los culpables, es en estos casos en que los miembros de un Ejército, olvidando su sagrada misión de orden y de paz, convirtiéndose en hordas de criminales, que ávidas de oro, de placer y de mundo, vuelven contra la Nación, las armas que ella, equivocada, confiara a su lealtad, se alzan contra las autoridades legítimas, las persiguen y las sacrifican, convirtiendo a un pueblo en indefenso teatro de su crueldad y de sus despojos.-Toca a usted, señor General y a los valientes milicias que bajo sus órdenes hicieron volver a nuestro país al orden legal, volver por los fueros de honor de nuestro Ejército, definir responsabilidades y aplicar castigos.-Eso es lo que vengo a solicitar, concretando en los siguientes puntos los hechos culmantes constitutivos de los delitos que denuncio: PRIMERO:-El día doce de diciembre del año de mil novecientos veintitrés, los Jefes, oficiales y tropa del 18/o. Batallón de Línea, de guarnición en el Estado de Yucatán, se levantaron en armas contra el Gobierno de la República, desconociendo la autoridad del primer magistrado de la Nación, que es el Jefe Supremo del Ejército y al Gobierno y autoridades constitucionales del Estado



de Yucatán.-SEGUNDO: Después de consuada su infidencia frente al enemigo, pues el referido Batallón había sido enviado a combatir a los que en la Ciudad de Campeche, habían secundado la rebelión encabezada por don Adolfo de la Huerta, los rebeldes tomaron a esta Ciudad en el medio día del referido doce de diciembre y sembrando el pánico y la alarma en la Ciudad, se apoderaron por la violencia de todas las oficinas públicas, constituyéndose en Gobierno.-TERCERO: El Gobernador Constitucional del Estado, confiado en la lealtad y disciplina del 18/o. Batallón, vióse precisado para salvar su vida amenazada y conservar ilosa la representación legítima del Estado, a abandonar la Capital, en unión de algunos empleados de su administración y de sus hermanos, Braclio, Edesio, Benjamín y Wilfrido Carrillo Puerto.-CUARTO:-Los delincuentes, para justificar su infidencia y su rebelión, publicaron el diario oficial del Estado, de fecha quince del mismo mes de diciembre, un manifiesto firmado por los Jefes y Oficiales del referido Batallón, que no es más que un amontonamiento de mentiras, difamaciones y calumnias, contra el Gobernador del Estado y los miembros de su administración.-QUINTO:-Los Jefes y Oficiales del referido Batallón 18/o. con la colaboración de elementos civiles, usurparon atribuciones que sólo corresponden a las autoridades federales, militares y locales, legítimamente constituidas y emprendieron la persecución del Gobernador del Estado y de sus acompañantes, valiéndose para esto de las fuerzas que la Secretaría de Guerra envió a Yucatán, para salvaguardar las instituciones legítimas de la Nación.-SEXTO:-El día diez y siete del propio mes de diciembre, un grupo de Soldados al mando del Capitán José Corte, aprehendió al Gobernador del Estado, a sus hermanos Edesio, Benjamín y Wilfrido y a sus acompañantes, Licenciado Manuel Berzunza, Presidente del Ayuntamiento de Mérida, Rafael Urquía, Cecilio Lázaro, Marciano Barrientos, Pedro Ruiz, Francisco Tejeda, Julián Ramírez y Daniel Valerio, cuando trataban de embarcarse en un punto de la Costa, de la finca denominada "El Cuyo",



siendo conducidos a esta Ciudad e internados en la Penitenciaría "Juárez", rigurosamente incommunicados, el día 19 del mismo mes.-SEPTIMO:-Durante los quince días que permanecieron en dicho establecimiento penal, los prisioneros fueron víctimas de toda clase de abusos y vejaciones, y privados en lo absoluto de comunicación con sus familiares, amigos y defensores:-OCTAVO:-Los usurpadores de las funciones públicas, abusando de la autoridad que se abogaron, impidieron que los prisioneros gozaran de las garantías que las leyes conceden y se negaron sistemáticamente a que la suerte de los mismos se decidiera, en todo caso por medio de un proceso que se normara por las disposiciones vigentes de la materia y se oyera en su defensa a ellos o sus abogados:-NOVENO:-En la noche del día dos de enero del presente año, el fungía como Gobernador y Comandante Militar del Estado, Coronel Juan Ricardes Broca, a petición del llorando General Hermenegildo Rodríguez, usurpando atribuciones que no eran de su competencia, dió orden para que se procediera a juzgar al Gobernador del Estado y a sus compañeros de prisión, de conformidad con las Leyes Militares, sujetándolos a las decisiones de un llorando Consejo de Guerra sumarísimo, nombrado por el mismo.-DIECIMO:-Hasta la presente fecha ignoramos si a la reunión de este llorando Consejo de Guerra, procedió la instrucción del proceso respectivo, pues el enjuiciamiento si lo hubo fué absolutamente secreto, conociéndose primero la ejecución de la sentencia que la convocatoria del referido consejo.-DIECIMO PRIMERO:-Los responsables de los delitos que denuncio, sometieron al Gobernador y a sus acompañantes a un Consejo de Guerra, sin que éstos estuvieran comprendidos en el artículo 13 de la Constitución de la República ni nunca hubieran ejercido funciones militares o asimiladas.-El primero gozaba además, de fuero como Gobernador Constitucional del Estado.-DIECIMO SEGUNDO:-El día tres de enero siguiente, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la mañana, mis cuatro hijos, Felipe, Gobernador Constitucional del Estado,



sus hermanos Eleasio, Benjamín y Wilfrido y los señores Rafael Urquía, Cecilia Lázaro, Licenciado Manuel Berzanza, Antonio Cortés, Marciano Barrientes, Pedro Ruiz, Francisco Tejeda, Julián Ramírez y Daniel Valerio, fueron notificados de la sentencia de muerte, dictada contra ellos por el llamado consejo de guerra y pasados inmediatamente por las armas, por fuerzas del 15/o. Batallón al mando del Capitán Bernardo Bielmas y en la Puerta Oriente del Cementerio General de esta Ciudad.-DIECIMO TERCERO:-Ni el juzgado de Instrucción Militar, ni los miembros del llamado consejo de Guerra, se sujetaron en sus procedimientos a las disposiciones consignadas en las Leyes penales militares. Por medio de la fuerza, se impidió que los procesados se defendieran o fueran defendidos. El defensor de oficio, único capacitado para asistir al juicio, ya que se prohibió la asistencia de personas ajenas al juzgado o al consejo, ni asumió tal defensa, ni hizo uso de los recursos legales a que estaba obligado.-DIECIMO CUARTO:-En el manifiesto a que me referí en el punto segundo, los firmantes, pretendiendo justificar su rebeldía contra el Gobierno General de la Nación, formularon al Gobernador Constitucional del Estado, y a todos los miembros de su administración, acusaciones y cargos que, según datos que he recogido son los mismos que sirvieron de pretexto para la actuación del Consejo de Guerra que ordenó su asesinato.-DIECIMO QUINTO:-Los miembros que formaron el llamado Consejo de Guerra, firmaron el manifiesto de referencia y por consiguiente, se constituyeron ante la sociedad y ante el Estado en acusadores de los que luego sometieron a su juicio.-DIECIMO SEXTO:-Ninguno de los delitos que en el mismo manifiesto se dijeron cometidos por el Gobernador del Estado y los miembros de su administración, están comprendidos en las disposiciones de las Leyes Militares. Los delitos que entrañaban los hechos ya especificados, son los siguientes: PRIMERO.-El de SEDI-CION, previsto por el artículo 132 de la Ley Penal Militar.-SEGUNDO:-El de REBELION, definido por el artículo 313 de la misma Ley.-TERCERO:-El de USURPACION DE MANDO Y DE



FUNCIONES DEL SERVICIO MILITAR, consignado en el artículo 271 del mismo Ordenamiento, pues los responsables al rebelarse contra el Gobierno de la Nación, se apoderaron por la violencia del Gobierno Militar del Estado, ejerciendo sin derecho atribuciones. CUARTO.-El de MALTRATO DE PRISIONEROS, previsto por el artículo 391 de la misma Ley, pues las víctimas, estuvieron absolutamente incomunicadas durante todo el tiempo de su prisión, siendo objeto también de vejaciones inferidas, tanto por el Director del Establecimiento Penal en que se encontraban, como por otros militares.-QUINTO:-El señalado en el artículo 367 y los previstos en los artículos 369, 370, y 375 del mismo cuerpo de Leyes, porque los miembros del Consejo de Guerra estaban impedidos de conocer del proceso conforme a la Ley y porque los componentes del Juzgado de Instrucción Militar, no cumplieron con sus deberes y por su negligencia o por su perfidia fué ejecutada la sentencia que se dictó. Esos delitos fueron cometidos con la concurrencia de las siguientes circunstancias agravantes: la especificada en la Fracción 7 del artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal; las señaladas en las fracciones IV, X, XIII, y XIV del artículo 47 del mismo Código y las previstas, en las fracciones I y II y II del artículo 16 de la Ley Penal Militar.-Como consecuencia de los delitos del orden militar que acabo de enumerar, fueron consumados también los de calumnia, difamación, ultrajes y atentados contra funcionarios públicos del Estado y homicidio, en las personas de los encausados en el punto, DICIMO SEGUNDO. Señalo como responsables de los delitos relacionados a los firmantes de los manifiestos de 15 de diciembre y 5 de enero a que me he referido y que adjunto, a los componentes del Juzgado de Instrucción Militar, licenciados Hernán López Trujillo, Juez Instructor; Heruile Guzmán, Agente del Ministerio Público Militar; Domingo Berny y Diego, Defensor de Oficio y Hector López Vales, Asesor; a los componentes del Consejo de Guerra que dictó la sentencia a los que la ejecutaren y a los militares de otros cuerpos y asimilados que al adherirse a la rebelión



entabzada por Adolfo de la Huerta y Guadalupe Sánchez, -
prestaron directa o indirectamente su concurso para consu-
mar los delitos y asegurar su impunidad.-Por todo lo ex-
puesto, a usted Ciudadano Jefe de las Operaciones Milita-
res del Estado suplico, se sirva tenerme por presentada de-
nunciando los delitos enumerados en este memorial y orde-
nar que desde luego se abra la averiguación respectiva, se
incoe proceso y se busque, persiga y aprehenda a sus auto-
res, cómplices y encubridores para que sobre todos caiga
la sanción de la Ley y les sea aplicada la sentencia a que
en justicia se han hecho acreedores.-Protesto lo necesari-
o.-Mérida, a veintidós de abril de mil novecientos veinti-
cuatro:-Adela Puerto C.-"Húbrica".-----

"SUPRAGIO EFECTIVO.-NO REFLECCION".-Mérida, 9 de mayo de -
1924.-Al C. Lic. Ignacio Monsreal Baquedano, Agente del Mi-
nisterio Público, adscrito al Juzgado Primero de lo Penal.-
Presente.-Acompañe a usted, con tres fojas útiles, y ori-
ginal, el oficio número =36=, Sección de Justicia, Mesa
Primera, fechada el ocho del actual, de la Jefatura de -
Guarnición de esta Plaza, en el cual se transcribe un me-
morial de la señora Adela Puerto viuda de Carrillo, denun-
ciando el homicidio proditionario y otros delitos de que fue-
ron víctimas los ciudadanos Felipe Carrillo Puerto, Gober-
nador Constitucional del Estado, y sus hermanos Blasie, -
Benjamín y Wilfrido, de los mismos apellidos, la mañana del
tres de enero último, a fin de que, en comisión, que espe-
cialmente le confiere esta Procuraduría General de Justi-
cia, con apoyo en el artículo =15= fracción =VI= de la Ley
Orgánica del Ministerio Público y en los términos del ar-
tículo =2= de la propia Ley, proceda usted con la mayor
actividad, energía y eficacia, que reclaman la gravedad
y urgencia del caso, a practicar todas las diligencias fis-
cales de averiguación conducentes al esclarecimiento de los
hechos delictuosos, con todas sus consecuencias legales;-
debiendo usted examinar desde luego a los ciudadanos José
Sacramento, Manuel Vázquez H. y Alcides de la Penitencia-
ría "Juárez" que suministrarán datos importantes que puc-



den dar luz a la justicia;-así como también recoger y acumular a las diligencias el Alcance y número de "LA REVISTA DE YUCATAN" relativos a los crímenes, de cuyas hojas periodísticas puede aprovechar datos importantes.-Se recomienda a usted dedicar todo su tiempo únicamente a esta comisión; y de todas sus actuaciones dará cuenta a esta misma Procuraduría, para lo que corresponda.-Acúseno usted recibo.-Atentamente,-El Procurador General de Justicia, E. Cámara M. (Rúbrica)."

"Señor Juez Primero del Ramo Penal.-El Agente del Ministerio Público en funciones, ejercitando la acción pública penal que le confieren los artículos 21 de la Constitución General de la República y 19 fracción V del Código de Procedimientos Penales, a usted respetuosamente manifiesta:-- Con cuatro fojas útiles consigno a usted los oficios números 36 y 73, respectivamente, del Jefe de la "Carnición y del C. Procurador General de Justicia del Estado en que consigna varios delitos, y en esa virtud pide a usted se sirva examinar a las personas que se mencionan en el segundo de dichos oficios y a cuantas más sean necesarias y proponga en el acto de las diligencias el suscrito que estará presente. Pide asimismo se acumule el número de la Revista de Yucatán que exhibe y en el que se relacionan los acontecimientos que motivan la investigación haciendo presente que ya se han solicitado del C. Director del Registro Civil copias de las actas de defunción y demás documentos anexos a dichas actas, para acumular al expediente.-Por lo expuesto,--a Ud. señor Juez Primero del Ramo Penal pide el suscrito se sirva tenerlo por presentado con los documentos adjuntos promoviendo la averiguación que se insta en el cuerpo de este memorial, a reserva de que con los datos que aporten las diligencias previas se proceda en la forma que en derecho sea procedente.-Mérida, 10 de mayo de 1924.-El Agente Fiscal en turno. Ignacio Monsreal. (Rúbrica)."

"Juzgado Primero del Ramo Penal. Mérida (10) diez de mayo de mil novecientos veinte y cuatro. (1924).--w1stos: por



presentado el C. Agente del Ministerio Público formulando promoción fiscal acusadora y pidiendo la averiguación de los delitos de homicidio e infracción de leyes y reglamentos sobre inhumaciones: como pide, procédase a la investigación de los mismos delitos, practicándose las diligencias solicitadas por el mismo acusador público y todas las demás que en adelante indique hasta conseguir el esclarecimiento de los hechos y castigo de los responsables. Particípese el inicio a la Superioridad, tómesese razón de él en el libro respectivo y notifíquese al C. Agente fiscal. Cúmplase. Lo certifico. Filiberto Carrillo C. (Rúbrica)."
Corro Guillermo G. Rúbrica

"En seguida se constituyó el personal de este Juzgado en el domicilio de la Sra. Adela Puerto Vda. de Carrillo a efecto de ratificar su denuncia. Presente dicha señora, guardadas las formalidades legales, previa promesa que hizo de producirse con verdad, después de reproducir sus generales, interrogada, dijo: que se afirma y ratifica en el tenor de la queja que presentó ante la Jefatura de Guarnición de esta Plaza inserta en el oficio N/o. 36 que encabeza este expediente, por ser cierto y verdadero su contenido y que la firma puesta al pie, es suya puesta de su puño y letra y la misma que acostumbra usar en todos sus actos. Se afirmó y ratificó en el tenor de ésta previa lectura y firma. Lo certifico.-Filiberto Carrillo C.-Adela Puerto de C.-A. Ancona Pérez Srío. Ac. (Rúbricas)."

"Número 2863 de "LA REVISTA DE YUCATAN", Tomo XXXII, Año VII correspondiente al viernes 4 de enero de 1924.-"EPILOGO DEL CONSEJO DE GUERRA DE ANOCHE!-"EL EX-GOBERNADOR SEÑOR CARRILLO PUERTO, SUS HERMANOS BENJAMIN, WILFRIDO y EDESIO. EL LIC. MANUEL BERZUNZA Y OCHO PERSONAS MAS, SENTENCIADOS A MUERTE.-Hoy, a las 4.45 de la mañana, fueron pasados por las armas en el Cementerio General.-Detalles completos del Consejo de Guerra y de los últimos momentos de los ejecutados" (De nuestra extra de ayer).-Como ofrecimos a nuestros lectores en la edición de hoy, y en virtud de los últimos sucesos ocurridos, nos apresuramos a informarles acerca del Con



sejo de guerra extraordinario y sumarisimo, efectuado en la Penitenciaría, para juzgar a los señores Carrillo Puerto y otras personas.-A pesar de las órdenes terminantes dadas para que nadie del público pasara al interior de la Penitenciaría, donde se efectuaba el Consejo, después de las ocho de la noche el señor Gobernador y Comandante Militar se sirvió hacer una excepción en favor de nuestro reporter D. Manuel Vázquez H., quien a la hora indicada tuvo acceso al salón respectivo.- A QUE HORA COMENZO EL CONSEJO.-SUS COMPONENTES.-El Consejo en referencia, comenzó sus labores desde las diez de la mañana de ayer, miércoles, y estuvo integrado como sigue: Presidente propietario, Coronel Juan Israel Aguirre; Vocal primero propietario, Teniente Coronel Rafael F. Zamorano y Segundo, propietario Teniente Coronel Vicente Frontana, fungiendo este como Secretario; suplentes en el mismo orden: Coronel Angel González; Teniente Coronel Alvarez G. Hernández y Mayor Luis Ramírez. Juez Instructor Militar. Lic. Hernán López Trujillo, Agente del Ministerio Público Lic. Arnaldo Guzmán y Coronel Vicente Coyt; Asesor, Lic. Hector López Vales; Defensor, Lic. Domingo Berny Diego y Secretario del mismo Juzgado, Samuel Jiménez. Tambi' en estuvieron presentes a distintas horas, el C. Gobernador y Comandante Militar, Gral. Ricardes Broca y los Jefes y Oficiales, frances de la garnición.-LOS DELITOS POR LOS QUE FUERON ACUSADOS LOS REOS.-El expediente fué formado por los delitos de violación de garant'ias individuales que otorga la Constitución General de la República y delitos graves contra la paz pública.-LA ORDEN DE PROCEDER.-El C. General Hermengildo Rodríguez, Jefe de la Garnición, fué el que solicitó la orden de proceder contra don Felipe Carrillo Puerto y compañeros, acompañando varios telegramas y documentos, entre los primeros uno, circular, que literalmente dice: "Este Gobierno, sabe hoy enemigos actual Gobierno general. Nació en están laborando con sus intrigas, dichos, etc.;, favorecer rebeldes de la Huerta y Sánchez. Autorízole para que cualquier persona en cualquier condición encuentrese, fusílelos acto continuo, pues a enemigos débese tratar esa manera."-QUIENES CONTESTARON.-



Entre los telegramas de respuesta a la anterior circular, figuran en el expediente, los de los Presidentes Municipales de Tezcuic, Valladolid, Progreso y Tizimin, dándose por enterados. —

UNA CARTA POR LOS ASESINATOS DE LOS PUE. — En el mismo expediente, aparece una carta firmada por los deudos de los Pue, que, como saben nuestros lectores, fueron asesinados cerca de Kinchil. Dichos deudos hicieron responsables de los crímenes a Cecilio Lázaro. —

DECLARACION DE DON FELIPE CARRILLO PUERTO. — El primero en declarar fué don Felipe Carrillo Puerto, quien negó la mayor parte de los cargos que se le hicieron, inclusive el del telegrama arriba inserto. — Unicamente manifestó que la extracción de los fondos del "Banco Francés" era cierta; pero que ello fué por indicación del señor Enrique Manero, Gerente de la Sucursal de la Monetaría para resguardarlos en la Tesorería General del Estado, pero que ni él ni ninguno de sus compañeros se había llevado un solo centavo. —

EL LIC. BERZUNZA. — Sigue el ex. Presidente Municipal de esta capital, Lic. don Manuel Berzunza, negando todos los cargos que se le hicieron. —

DON WILFRIDO CARRILLO PUERTO. — También el ex. Inspector de Policía don Wilfrido Carrillo Puerto, negó todos los cargos que aparecían en su contra y lo propio hizo su hermano don Edesio. —

EL SR. ANTONIO CORTES. — El señor Antonio Cortés chofer q. fué del ex. Gobernador, dijo que no sabía nada respecto a los asesinatos de los Pue, de Fuentes, Cuevas, Ortiz y otras personas; y que con respecto al asesinato del Prof. don Florencio Avila y Castillo, oía decir de la calle que los autores de él fueron un tal Fuentes, el "negro Ortiz" y otros. —

RAMÓN URQUÍA. — Este ex. Oficial de la Policía Constitucionalista, negó todos los cargos que le hicieron y recriminó a don Wilfrido Carrillo Puerto, por haber mandado matar a cuatro individuos, entre ellos a Agustín Fuentes, al "negro Ortiz", a Gustavo Cuevas, etc. —

MANUEL VALERIO. — Individuo también ex-miembro de la Policía, dijo que una vez vio sacar a dos individuos de la Policía Municipal, de orden de don Wilfrido Carrillo Puerto, apellidados Hernández y Medina y que fueron asesinados en presencia de Joaquín Valdez Chatelar, pero que entonces el (Valerio) no desempeñó ninguna comisión; que supo también que uno de los

asesinos del ex-Diputado don Manuel González, fué Roberto Serrano, pero que esto lo supo cuando llegó de la Baja California. --MARCIANO BARRIENTOS Y OTROS NEGARON. --Marciano Barrientos, Fernando Mendoza y Pedro Ruiz negaron también en todos los cargos que les hicieron. --FRANCISCO TEJEDA. (a) EL CHARRO. --Francisco Tejeda, negó todos los cargos que le hicieron, con exclusión de que sabía que el asesino del ex-diputado González, fué Roberto Serrano. --CAREOS ENTRE WILFRIDO CARRILLO PUERTO, VALERIO Y LAZARO. --Habiendo contradicción entre las declaraciones del señor Carrillo Puerto, Lázaro Cecilio y Daniel Valerio, se efectuó un careo entre ellos, sosteniendo los dos últimos que el primero había dado las órdenes para los asesinatos de Fuentes y socios en el camino de Progreso, a los que concurrió Carrillo en persona. El referido señor Carrillo Puerto siguió negando y Lázaro, en un momento que le flaquearon las piernas, seguramente por los cargos que se le hacían, le dijo: "Fido, (nombre familiar por el que era conocido don Wilfrido), di la verdad, si nos han de "tronar" mintiendo, mejor es que lo hagan diciendo la verdad. Mira que estoy en la chilla y deojo un hijo. Tu no tuviste la culpa; fueron órdenes superiores que recibiste." --El señor Carrillo continuó en su negativa y expresó "que nunca su hermano Felipe, lo había dado semejantes órdenes". --Después el Ldo. Guzmán, Agente del Ministerio Público formuló sus conclusiones excusándose respecto al Ldo. Berzuzza, de quien dijo que era buen amigo y compañero de colegio. Fué aceptada su excusa y pidió en los mismos términos que él, el otro Agente del Ministerio Público, Coronel don Vicente Coyt. -- COPIA DEL ACTA ACURRIADO AL EXPEDIENTE. --Expedida por el Notario Público, Ldo. don Tomás Amador Rivas, fué agregada al expediente, el testimonio del acta levantada con motivo de la extracción de los fondos al "Banco Frances". -- LA TERRIBLE SENTENCIA. --Después el Consejo entró en deliberación, y al final de ella, por unanimidad de votos, pidió la pena capital para los señores Felipe, Benjamín, Wilfrido y Edesio Carrillo Puerto, Ldo. Manuel Berzuzza, Antonio Cortés, Rafael Urquía, Cecilio





Lázaro, Daniel Valerio, Marciano Barrientos, Pedro Ruiz, Francisco Tejeda y Julián Ramírez, como responsables, en complicidad los doce últimos, con el ex-Gobernador de Yucatán, de los delitos de los que los acusaron. FUERON CONDUCIDOS AL CEMENTERIO EN DOS GUAGUAS. A las cuatro y media en punto de la mañana en dos guaguas, y escoltados por veinte hombres del 15 Batallón y por varios jefes y oficiales, los presos fueron conducidos al Cementerio General, mandando el cuadro el Jefe de Día Mayor Bielmas. COMO SALIERON LOS SENTENCIADOS. Los trece sentenciados fueron sacados de dos en dos de la Penitenciaría, en dos grupos, para ocupar las guaguas ya referidas. El Consejo se efectuó en el local de la Escuela de la Penitenciaría y a él concurrieron numerosos militares frances, de la garnición, el señor D. Aristarco Azereto, miembro de la Junta de Administración Civil, y el reporter señor Vázquez, de LA REVISTA DE YUCATÁN. LOS FUSILAMIENTOS. Como antes decimos, los fusilamientos tuvieron lugar a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la mañana frente al paredón situado en la entrada Oriente del Cementerio, a pocos metros del edificio del despacho de la Administración. El Ldc. Berzunza pidió que lo fusilaran solo, a lo que no se accedió, pues las ejecuciones se hicieron por grupos. Urquía protestó, manifestando ser inocente de todo. Don Benjamín Carrillo Puerto pidió que le tiraran en el corazón. D. Felipe Carrillo no dijo una sola palabra. Todos murieron con valor y serenidad. Continuaremos informando en nuestra edición de mañana. COMO QUIMARON LOS CADAVERES. El cadáver del ex-Gobernador señor Carrillo Puerto, quedó recostado en el muro, teniendo a su izquierda el de Rafael Urquía; a la derecha, Pedro Barrientos, desfigurado por una bala que le tocó en la cara; inmediatamente, Julián Ramírez, Daniel Valerio y Lázaro. Delante de los ya mencionados, el cadáver del Ldc. Berzunza, a los pies del de Barrientos; a la izquierda, inmediatamente, los del "charro Tejeda" y don Edesio Carrillo, y en seguida los de don Benjamín y don Wilfrido. Este encima de aquel. A todos se les dió el tiro de gracia, en la cabeza a algunos y a otros en el corazón. En el Consejo de Guerra solo



fueron juzgadas las trece personas nombradas.-Se ignora aún la suerte de los demás presos aunque se supone, con fundamento, que no serán juzgados militarmente.- Ojalá que la sangre vertida hoy sea la última que se derrame sobre el suelo yucateco, y que una era de paz orgánica y de fraternidad y concordia se inicie para el Estado, a la sombra regeneradora y noble del trabajo.-Deploramos, consecuentes con nuestro criterio de siempre, de enemigos sinceros de la pena de muerte, en cualquiera de sus manifestaciones, la de los señores Carrillo Puerto, Borzanza y compañeros, y hacemos llegar a sus deudos, especialmente a las madres, esposas e hijos de los ejecutados, nuestro pésame por la pena que los embarga.- Diciembre 3 de 1924.-

"Un sello que dice: Gobierno del Estado de Yucatán, México.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.- Sección de Gobernación.- Oficio Núm. 362.- En nota número 1549, "Confirmación de telegrama", de fecha 29 de abril último, el C. Sub-Secretario de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, dice a este Gobierno lo que sigue: "Sr. Gobernador del Estado.- Secretaría de Relaciones dice lo siguiente: "Sr. Presidente recibí informe Ricardoz Broca, autor asesinato Gobernador Carrillo Puerto encontrase Cerezoal. Objeto poder iniciar extradición correspondiente, agradecerse dirigirse autoridades Yucatán en Tribunales orden con un avequen proceso respectivo y tan pronto dictese ante formal prisión contra responsable asesinato Gobernador Carrillo Puerto, comuníquese para solicitar, si procede, detención provisional culpables."="Suplícole a gestione Tribunales orden común vequense dicho proceso, avisando cuando dictese orden detención.-Atentamente.- EL SUBSECRETARIO.- B. Benítez".- Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y a efecto de que esa Procuraduría General de Justicia a su cargo haga la consignación del caso a quien corresponda, para los fines legales procedentes.- Reitero a Ud. mi atenta consideración.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.- Mérida, Yuc. Mex., 9 de mayo de 1924.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO. Mig. Cantón.- Rubrica.- POR EL SECRETARIO GENERAL.- EL OFICIAL MAYOR.- RAFAEL GAMBOA.- RUBRICA.- AL C. Procurador General de Jus-

Ejército del Estado.-Presente".-----



En la ciudad de Mérida, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos veinte y cuatro, ante el C. Juez de este conocimiento compareció previamente citado el señor Aristarco Acereto, y estando presente el C. Agentes Fiscal, se procedió a examinarlo y declaró: llamarse como queda escrito, ser natural de Cansahcab, vecino de esta ciudad, soltero, comerciante y con domicilio en la casa marcada con el número quinientos de la calle cuarenta y nueve: que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto: que el declarante en la fecha de los sucesos desempeñaba el cargo de componente del Consejo Municipal de esta capital: que en la noche del tres de enero último estuvo en la función del Teatro "Peón Contreras" y a la salida del teatro se encontró con el Teniente-Coronel Nicanor Castilla quien solicitó del declarante lo llevase con su automóvil a la Penitenciaría "Juárez" a donde le urgía ir, y por no tener en ese momento su auto: que como él dependiente tenía a su servicio el auto que le tenía destinado para el servicio, no tuvo inconveniente en llevar al señor Castilla, bajando el dicente y como el mismo Castilla le dijera que no iba a tardar, lo acompañó al interior de la Penitenciaría donde se decía que se estaba celebrando el Consejo de Guerra contra Felipe Carrillo; que cuando llegaron al indicado lugar ya se había terminado el consejo y en ese momento salía el Gobernador del Estado Ricardez Broca quien al salir ordenó que no se permitiera la salida de nadie; que en esa virtud tuvo que permanecer hasta las cuatro y media de la mañana en que sacaron a Carrillo Puerto y compañeros, en número de trece, y que según oyó decir los llevaban para fusilar, cumpliéndose así la sentencia dictada por el consejo: que en dos huanucas fueron conducidos por soldados federales y detrás de las huanucas varios automóviles en que iban varios oficiales; que hace constar que solamente se le permitió pasar hasta las oficinas de la Dirección de la Penitenciaría donde permanecieron también todos los demás civiles, inclusive los abogados componentes del Consejo a quienes tampoco se les permitió salir sino hasta después de haber sido lle-



vades los señores Carrillo Puerto y compañeros; que al salir el dicente de la Penitenciaría se dirigió a la casa particular del señor Carlos H. Menéndez para noticiarle lo que estaba ocurriendo, quien oyó aterrado la noticia, y quizá por esto este señor creyendo que el deponente había estado presente durante el Consejo, le hab'ía llevado la noticia y por eso dio la noticia por la prensa. Que al día siguiente, en la sesión del Consejo Municipal fué interpelado por el señor Max Vadillo acerca del carácter que llevó en el referido Consejo de Guerra, y en dicha sesión, hizo constar el que habla que no había asistido a dicho Consejo e hizo la aclaración que consta en esta su declaración, explicando los motivos que lo llevaron a la Penitenciaría, y así consta en el acta que se levantó en dicha sesión, y en las notas publicadas por la prensa al hablar de esa sesión. Que el señor Manuel Vázquez Hernández, reporter de La Revista de Yucatán, quien si estuvo presente en el Consejo de Guerra, puede decir si el declarante estuvo o no en dicho Consejo de Guerra. Con lo que terminó la presente que se firma y autoriza después de leída y en cuyo tenor se afirma y ratifica el compareciente. Lo certifico. - Filiberto Carrillo C. - Rubrica. - Aristarco Acerero. - Rubrica. - Ignacio Monsreal. - Rubrica. - Lorenzo Guillermo G. - Rubrica. -----

"En igual fecha (10 de mayo de 1924.) ante el C. Juez de este conocimiento compareció previamente citado Macedonio Zapata y bajo la promesa que hizo de decir verdad, examinado convenientemente, declaró: llamarse como queda escrito, ser natural de San Luis Potosí, casado, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad y con domicilio en la casa sin número situada al final Sur de la calle setenta y seis: que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados de este asunto: que el día de los sucesos que motivan esta investigación desempeña el cargo de volador y jardinero del Cementerio General de esta ciudad y se encontraba regando, como a las cinco de la mañana cuando fué llamado por un individuo a quien no conoció y le dijo que fuera inmediatamente a abrir la puerta principal Norte del Cementerio y al dirigirse y llegar a dicho lugar se encontró con dos huahuas y varios autom'oviles y pro-



senció que unos soldados estaban forzando las rejas para -
abrir las y como acudiese el declarante con la llave procedió
a abrir la puerta, haciendo presente que los militares que
estaban presentes lo maltrataron de palabra diciéndolo "abra
hijo de la chingada" y otras frases más que no recuerda; que
una vez abierta la reja penetraron los automóviles y dos tan-
ques con soldados armados y se dirigieron al interior del Ce-
menterio; que como el dicente iba a pie llegó mucho después
que aquellos y en el camino oyó una descarga de fusilería y
luego otro; que uno de los militares le preguntó del Adminis-
trador y le dijo que era el señor Baquero a lo que respon-
dió otro de los militares que él lo conocía y se hicieron a
acompañar del policía que estaba de guardia en el Cementerio
para ir en busca de Baquero; que como a las seis de la mañ-
ana llegó el señor Baquero y el dicente se retiró y al pasar
por el costado Oriente, saliendo por la puerta que mira hacia
dicho lado se encontró el cadáver de don Felipe Carrillo y
los demás de sus compañeros, siendo todos en número de trece,
por lo que cree que fueron fusilados. Que el declarante no pre-
senció las ejecuciones. - Que lo expuesto es la verdad en que
se afirma y ratifica después de leída esta actuación y no
firma por haber expresado no saber. Lo certifico. - Filiberto
Carrillo G. - Rubrica. - Lorenzo Guillermo G. - Rubrica. - Ignacio
Monsreal. - Rubrica".

"En la misma fecha, diez de mayo de mil novecientos veinte y
cuatro, ante la misma autoridad, compareció, previamente citado,
el señor Alfonso Baquero, y examinado convenientemente, bajo
la misma protesta declaró: llamarse como queda dicho, natu-
ral y vecino de Mérida, casado, músico, de treinta y cuatro años
de edad y con domicilio en la casa marcada con el número quin-
ientos cincuenta y siete de la calle sesenta y cuatro; que
no lo comprenden las generales de la ley para con los intere-
sados en este asunto; que el día de los hechos el declarante
desempeñaba el cargo de Administrador del Cementerio General
de esta ciudad; que estando todavía en su casa, como a las
cinco y media de la mañana, llamaron a las puertas de su casa
con fuertes golpes habiendo asomado a la ventana se encontr

con un automóvil y en su interior varios militares quienes le dijeron al declarante con frases injuriosas, que saliera inmediatamente;—que el dicente salió a preguntar lo que querían y entonces uno de dichos militares le dijo que lo llamaba el Jefe de la Guarnición de la Plaza;—que uno de los oficiales que estaban en el mismo automóvil y a quien no conoció, como tampoco a los demás, le dijo que saliera inmediatamente para el Cementerio, a fin de darle sepultura a trece cadáveres que se encontraban allí, que para el efecto buscara a la gente necesaria sea cual fuere, y que de su pelleje dependía el que noso cumplieran inmediatamente tales órdenes.—Acto seguido el dicente se dirigió al Cementerio, encontrando junto al pórtico del costado Oriente trece cadáveres que acababan de ser muertos por armas de fuego siendo dichos cadáveres los de los señores Felipe Carrillo Puerto, sus tres hermanos, Eusebio, Benjamín y Wilfrido, el del licenciado Manuel Berzunza y los demás de que ha hablado la prensa con motivo de estos hechos.—Que no cumplió la orden verbal que le dieron los militares de inhumar a dichos cadáveres en fosa común, sino que dispuso fueran llevados al depósito, esperando órdenes por escrito, según el Reglamento respectivo que rige para estos casos.—Que como a las seis y cuarto de la mañana, llegó a dicho Cementerio un Coronel en compañía de un Capitán a quienes no conoció y le preguntaron que si había cumplido las órdenes que le habían dado anteriormente, a lo que respondió que no se acostumbraba a sepultar cadáveres si no se daban las órdenes por escrito, por lo que aquellos se retiraron contrariados.—Y a las siete, poco más o menos, se presentó el General Ricardéz Broca en el mismo Cementerio diciéndole que iba a hablar con el General Hermenegildo Rodríguez a fin de que se le mandara por escrito la orden para inhumar a los referidos cadáveres.—Que a las cuatro de la tarde recibió dicha orden la cual se pone a la vista que dice:—“Sección Primera, Mesa primera, número veinte y uno.—asunto:—se comunica que los familiares de los ajusticiados pueden proceder a amortajarlos, dándoles sepultura.—





Al Co. Administrador del Panteón General.-Presente.-Esta Jefatura de Guarnición autoriza a usted para que permita que los deudos de los señores Felipe Carrillo Puerto y socios procedan a amatarlos y darles sepultura hoy mismo, cubriendo todos los requisitos legales.-Pretesto a usted mi atenta consideración.-Sufragio efectivo.-No Imposición.-Mérida, Yuc., tres de enero de mil novecientos veinte y cuatro.-El General Brig. Jefe de la Guarnición, H. Rodríguez.-Rubrica" (El Juzgado da fe de ser igual dicho documento exhibido, el cual se le devuelve al interesado, a lo ya transcrito).- Que en virtud de aquella orden se procedió a amatar e inhumar los referidos cadáveres, por sus respectivos familiares.-Que es todo lo que tiene que declarar en este asunto, -en cuyo tenor se afirmó y ratificó el compareciente, previa lectura, y firma para constancia.-Lo certifico.-Filiberto Carrillo C.-Rubrica.-Alfonso Laqueiro.-Rubrica.-Ignacio Monsreal.-Rubrica.-Lorenzo Guillermo G.-Rubrica".

"En dieciséis del mismo mes y año, ante el mismo Juez de este conocimiento y presente el Agente del Ministerio Público, Idc. Narciso Fernández, en funciones de adscrito al Juzgado, compareció, previamente citado, el ciudadano Manuel Vázquez H., y guardadas las formalidades de ley, examinado convenientemente, dijo:-que es natural de Valledolid, vecino de esta ciudad, soltero, periodista, y de treinta y seis años de edad;-que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto:-que efectivamente, le consta, y como es notorio y lo sabe todo el pueblo yucateco, el doce de diciembre del año próximo pasado el Coronel y después General Juan Ricardo Broca al frente de su oficialidad y soldados del dieciocho Batallón, se apoderó de la ciudad de Mérida, por la violencia armada, y después de todo el Estado, usurpando todos los Poderes Públicos para los cuales nombró personas que funcionarán:-que para evitar graves y peligrosos atropellos, sabe el declarante que el señor Gobernador don Felipe Carrillo Puerto y muchos funcionarios públicos, abandonaron la ciudad y también sabe que el mismo Broca libró órdenes de aprehensión -



contra los señores Carrillo y compañeros, destacando una columna para perseguirlos al mando del Capitán Briceño y en un punto, llamado "San Eusebio" fueron aprehendidos los señores Carrillo y compañeros, en la misma forma en que se publicó "LA REVISTA DE YUCATÁN" por datos verídicos remitidos por los corresponsales:—que aprehendidos los hermanos Carrillo y compañeros, fueron internados en la Penitenciaría "Juárez":—y según rumores que ha llegado hasta el declarante, estos sufrieron malos tratos de sus guardianes:—que como también es cierto y se publicó detalladamente, primero en un alcance de "La Revista de Yucatán" y después en el número del siguiente día, (ciento de enero último) los presos fueron sujetos a un consejo de guerra y condenados a muerte habiendo sido ejecutados en el Cementerio General, y los detalles completos del consejo y consecuencias, se insertaron en dicho alcance, cuyo tenor afirma y ratifica el compareciente, por ser quien dió todos los datos, pues asistió al final del consejo de guerra y pudo enterarse de los procedimientos, por haber tenido el expediente relativo, en las manos;—que por esta circunstancia pudo hojear las alegaciones del Agente del Ministerio Público Militar Lic. Guzmán, quien pidió la pena de muerte para los presos, excepto la del Lic. Berzanza, pedida por otro Ministerio Público, la de la Defensa que se conformó con la petición fiscal y también la sentencia de acuerdo con el pedimento fiscal, firmada por los Componentes del Consejo de Guerra, los mismos que aparecen en el alcance periodístico, que acaba de ratificar el exponente:—que éste como ha dicho asistió solo al final del Consejo de Guerra cuando estaban en el careo de Wilfrido Carrillo, con Valerio y Lázaro:—que vió sacar a los sentenciados señores Carrillo y compañeros, sujetos de dos en dos por las máscaras, habiendo observado que don Felipe Carrillo, iba amarrado con Rafael Urquía y a todos los metieron a dos huanas, cuyos choferes iban vestidos de militares:—que Berca iba al Consejo por momentos, con el carácter de vigilante del mismo y estuvo ahí hasta que se pronunció la sentencia la cual no se leyó en público, pero sí vió el declarante que



Broca tomó el expediente y leyó la sentencia y luego se retiró; en este acto se pusieron a la vista del compareciente las seis fotografías recogidas con motivo de este procedimiento y dijo que en efecto son los mismos cadáveres de los señores Carrillo y compañeros que fueron tomadas por los fotógrafos Rubio y González (certifico habérsele mostrado las recogidas);- Que el declarante pudo ver los cadáveres el día del fusilamiento, como una hora después y pudo observar que el de don Felipe Carrillo presentaba manchas de sangre en su filipina sobre el lado del corazón, donde sin duda recibió las heridas;- el de Barrientos tenía la cara destrozada y no le es posible definir las que presentaron los demás, porque no se fijó; que como ha dicho antes ratifica la información de "La Revista" y el suelto, por ser cierta y haberla recogido personalmente;- el declarante estima que por la conducta observada por Ricardex Broca y Hermenegildo Rodríguez, se desprende o se deduce que son los que ordenaron la ejecución de los señores Carrillo y compañeros, a pesar del manifiesto publicado por los Oficiales del Batall' on dieciocho;- que todo lo expuesto es la verdad, a cargo de su promesa;- se afirmó y ratificó y firmó con el ciudadano Juez y Agente del Ministerio Público.-Lo certifico.-Filiberto Carrillo C.-Rubrica.-Manuel Vázquez H.-Rubrica.-Narciso Fernández.-Rubrica.-A. Ancona Pérez.-Rubrica.-----

"Seguidamente, ante la misma autoridad y Agente fiscal, compareció, previamente citado, el ciudadano Alfonso Baqueiro y guardadas las formalidades de ley, se procedió a ampliarle en forma conveniente su declaración y dijo:- que ratifica su anterior declaración y ampliandola manifiesta:- que el cadáver de don Felipe Carrillo presentaba en el lado del corazón una herida de arma de fuego, con derramamiento de poca sangre, la que indudablemente le causó la muerte.- El de Rafael Urquía tenía cubierta de sangre toda la ropa por el lado del pecho, donde presentaba varias heridas, con un destrozamiento completo del pecho;- que el cadáver de Pedro Ruiz también presentaba varias heridas en el pecho;- que el de Barrientos presentaba una herida en el pecho y otra en el lado izquierdo y en

el mismo lado de la cara, que estaba destrozada, otra herida, todas por arma de fuego;—que el de Julián Ránder presentaba gran salida de sangre por la boca y una herida en el lado izquierdo del cuello y probablemente otras en la caja del cuerpo, pues al levantar el cadáver continuó derramando sangre;—que el de Daniel Valerio, presentaba en el pecho y en el costado izquierdo, bajo la axila, como una o cinco heridas que manaban abundante sangre;—que el de Cecilio Lázaro presentaba varias heridas en el pecho y una gran perforación en la parte posterior del cráneo, muy semejante a la que también, acaba de recordar el declarante, que observó en Julián Ránder, pues este tenía en el cráneo comenzando por la sien una herida de bala que le perforó el mismo cráneo;—que el de Edesio Carrillo Puerto presentaba una herida abajo de la tetilla izquierda;—que el de Antonio Cortés presentaba varias heridas en la caja del cuerpo;—que el del licenciado Borzuma presentaba en la caja del cuerpo varias heridas y una en la sien izquierda que le torció algo la mandíbula inferior;—que el de Wilfrido Carrillo Puerto ostentaba varias heridas en la caja del cuerpo y alguna bajo la axila izquierda;—que el de Mojeda (a) "El Charro" tenía varias heridas en la caja del cuerpo y el de Benjamín Carrillo Puerto tenía una herida sobre la tetilla izquierda y otra en el costado izquierdo;— que es cuanto pudo observar así como que las heridas fueron por arma de fuego;—que el declarante sabe de los acontecimientos que ocasionaron la muerte de los Carrillo y compañeros, lo que dijo la prensa en esos días.—En este acto se le pusieron a la vista las fotografías de los cadáveres recogidas, y dijo que sí las reconoce y fueron tomadas directamente por los fotógrafos Rubio y Junto y representan exactamente los cadáveres de los señores Felipe Carrillo Puerto y compañeros;—que todo lo expuesto es la verdad, a cargo de su promesa y firma con el ciudadano Juez y el Agente Fiscal.—

Lo certifico.—Filiberto Carrillo C.—Alfonso Baquero.—Narciso Fernández.—A. Ancón Pérez.—Rubricas".





"Hago constar que con esta fecha el C. Alfonso Baqueiro exhibió original la orden, a que se refirió en su primera declaración, para la inhumación de los cadáveres de los señores Carrillo Puerto y compañeros y que se acumulan a este expediente por orden verbal del C. Juez. Conste. Mérida, diez y seis de mayo de mil novecientos veinte y cuatro. - Ancona Pérez. - Rubrica".

"Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal, México. - Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Guerra y Marina. - Jefatura de Guarnición. - Mérida, Yucatán, Mex. - Sección Primera. - Mesa primera. - Número 21. - Asunto: Comunica que los familiares de los ajusticiados pueden proceder a amortajarlos, dándoles sepultura. - Al C. Administrador del Panteón General. - Presente. - Esta Jefatura de Guarnición autoriza a usted para que permita que los deudos de los señores Felipe Carrillo Puerto y socios procedan a amortajarlos y darles sepultura hoy mismo, cubriendo todos los requisitos legales. - Protesto a usted mi atenta consideración. - Sufragio Efectivo. No Imposición. - Mérida, Yuc. a 4 de enero de 1924. - El Gral. Brig. Jefe de la Guarnición. - H. Rodríguez. - Rubrica".

"En el mismo día, mes y año ante la propia autoridad y con asistencia del Agente Fiscal, compareció el ciudadano DOMINGO SALAZAR y previas las formalidades de ley examinado sobre hechos de este procedimiento, dijo que se llama como queda expresado, natural de Belonchenticul, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Colonia "San Marcial", casado, jornalero y de veinte y tres años de edad; que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados con este asunto y acerca de los cuales queda libre de toda excepción; que en la noche del dos al tres de enero último fué llamado por el velador del Cementerio, Marcelino Zapata a ayudarlo en sus trabajos; que como a las cuatro y media de la madrugada oyeron ruido en la verja del mismo Cementerio, hacia el Norte, la cual saltaron los que golpeaban y como Zapata acudió a abrir en unión del compareciente, este vió dos huahuas llenas de soldados y unos presos en quienes conoció a don Felipe Carrillo y sus hermanos Benjamín, Wilfrido y Edesio, el Oficial Barrientes, el licenciado Berzuzza y otros, todos en número de trece a quie-



nes conoce muy bien de cara:—que entraron y habiendo llegado a una pared que está en el Cementerio, bajaron primero nueve de las hualas, entre las cuales se encontraba don Felipe Carrillo, a quienes colocaron en la fila, junto a la pared, amarrados y un oficial que conoce muy bien de cara, con espada y pistolas en las manos, dió orden de fuego a un pelotón de soldados que estaba cerca de los enfilados y después de la descarga cayeron todos al suelo, habiéndoles dado el tiro de gracia el mismo oficial con su pistola quedando todos muertos, pero si recuerda el exponente que antes de ese tiro de gracia se levantaron dos o tres veces lastimeras que se podían se los acabara de matar;—que en seguida de este acto espantoso, bajaron de las hualas a los otros cuatro presos que eran los hermanos de don Felipe ya enumerados y junto a los muertos anteriores los fusilaron, retirándose en seguida los asesinos, que dejaron abandonadas sus víctimas, botadas en el suelo y que fueron enterrados como a las tres de la tarde del día citado;—que además de los soldados que los ejecutaron el asesinato de los señores Carrillo y compañeros, estuvieron varios oficiales, "mirones" o espectadores del hecho y que el llamado General Broca, estuvo como a las ocho de la mañana en el Cementerio con dos oficiales más y se limitó a ver nada más a los muertos, con cara como de satisfacción y contento, retirándose en seguida;—que el declarante por afecto y respeto a don Felipe Carrillo lo desató de Urquía con quien estaba amarrado y lo recostó en el suelo y le tapó la cara con una toalla que portaba anteriormente;—que las sogas de amarre, las entregó al Administrador del Cementerio, José del Carmen Ricalde, ultimamente;—que ignora los motivos porque fueron matados don Felipe y compañeros, aunque se rumora que el General Broca les mandó fusilar;—que el compareciente no puede detallar con precisión las heridas por arma de fuego que causaron la muerte del señor Carrillo y compañeros, pero que las ropas de éstos estaban llenas de sangre, aunque sí puede afirmar que don Felipe tenía como tres heridas en el pecho y una en el costado izquierdo;—que Barrientos tenía



destrozada la cara, que Berzunza también presentaba heridas en el pecho, pero si parecía que todos recibieron heridas que les causó la muerte, pues cuando los pararon para matar, todas las víctimas estaban sanas y buenas y después, con las descargas y el tiro de gracia, quedaron bien muertas y nada más que sus heridas pudieron haber determinado su muerte; que en este acto hace presente que antes de ser matados todos el oficial les preguntó si tenían alguna recomendación y don Felipe Carrillo, le entregó al mismo oficial un pañuelo que contenía unos anillos para que le dieran a su madre (de Carrillo) y el Oficial se los metió a la bolsa y ordenó el fuego; que todo esto lo presencié el exponente, quien se afirmó y ratificó en su declaración, leída que fué y no firmé por no saber. - Firman todos los presentes menos el declarante. - Lo certifico. - Filiberto Carrillo C. - Narciso Fernández, A. Ancona Pérez. - Rúbricas".

"Acto continuo, ante la propia autoridad y Agente Fiscal, compareció el ciudadano José E. Maldonado C. y previas las formalidades de ley, examinado con sujeción a hechos relativos a esta averiguación, dijo: ser natural y vecino de esta ciudad, casado, empleado con el carácter de encargado de la Financiera de su hermano Juan M. Maldonado y de treinta y tres años de edad, con domicilio en la casa número cuatrocientos diecisiete de la calle cincuentiséis: que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto: que con motivo de haber vendido varias cajas funerarias para dos hermanos Carrillo y otras víctimas de los asesinatos del tres de enero último, este mismo día, como a las cuatro de la tarde acudió al Cementerio, con el fin de amortajar a don Felipe y sus hermanos y a las demás víctimas: que este hecho lo ejecuté metiendo los cadáveres a sus cajas respectivas: que con este motivo pude observar las heridas que presentaban, todas por armas de fuego, y pasa a señalarlas: - DON FELIPE CARRILLO PUERTO presentaba cuatro o cinco heridas en el pecho, entre ellas una sobre el corazón, con poco derramamiento de sangre: - DON BENJAMIN CARRILLO P.



derramamiento de sangre:-DON WILFRIDO CARRILLO P. tenía cuatro e cinco heridas en el pecho, otra en la sien y una abajo del pómulo derecho:-DON INESIO CARRILLO P. tenía varias heridas en el pecho y el tiro de gracia en la sien derecha:-DON MANUEL BIRZUNZA casi las mismas heridas en el pecho y un tiro en la sien:-RAMIL URQUIA, éste presentaba como veinte heridas entre el cuerpo y la cabeza, al grado de que cuando lo amortajaba se le metían al declarante los dedos en las heridas y así se dice que el Mayor Bielman que dirigió la matanza le descerrajó todos los tiros de su pistola:-EL OFICIAL BARRIENTOS tenía cuatro e cinco tiros en el pecho y uno en el pómulo izquierdo, que se le destrozó por completo, y un tiro en la sien:-FRANCISCO TEJEDA (a) "El Charro" cuatro e cinco tiros en el pecho y uno de gracia en la sien:-ANTONIO CORTIS más de tres tiros en el pecho y un tiro de gracia en la sien:-JULIAN RAMIREZ varios tiros en el pecho y un tiro de gracia en la cabeza:-PIEDRO RUIZ tenía varios tiros en el pecho y dos tiros en la sien:-CICILIO LAZARO que presentaba varios tiros en la cabeza y en el pecho:-DANIEL VALERIO varios tiros en el pecho y otro tanto en la cabeza:-que todo esto lo pudo observar el exposante, como dijo antes, mientras amortajaba a los cadáveres:-que como es público y notorio y así lo ha explicado la prensa, estas matanzas fueron ocasionadas por la invasión en el Estado del llamado General Broca, con su oficialidad y soldados del dieciocho Batallón, quienes usurparon todos los poderes públicos y llevaron a cabo toda clase de atropellos y arbitrariedades, entre ellos, además de la matanza del señor Carrillo y compañeros, los ahorcamientos en la Plaza Mayor, de varios ciudadanos, sin formación de causa:-que todo lo expuesto es la verdad, a cargo de su promesa.- Se afirmó y ratificó loída que lo fué esta acta y firma con el ciudadano Juez y el Agente del Ministerio Público.-Lo certifique.-Filiberto Carrillo C.-José E. Maldonado C.-Narciso Fernández.-A. Ancena Pérez.(Rúbricas)."



"En el mismo día, mes y año compareció ante la propia autoridad de este conocimiento, previamente citado, a petición del Ministerio, el ciudadano Fernando Mendoza y guardadas las formalidades de ley, examinado con sujeción a hechos de este procedimiento, dijo:-que es natural de Chihuahua, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número quinientos nueve, de la calle cincuenta, casado, empleado y de veintitrés años de edad;-que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto;-que hace algún tiempo hizo muy buena amistad con don Felipe Carrillo Puerto, Gobernador del Estado, de entonces, y con este motivo el día que, en unión de varios funcionarios abandonó esta ciudad, por invasión de las tropas de Ricárdez Broca, se unió al mismo Carrillo Puerto y le acompañó, como amigo, hasta el lugar en que fué aprehendido, frente a la isla de Holbox, corriendo la misma suerte el declarante, cuya aprehensión tuvo lugar el veintuno de diciembre último:-que traídos a esta ciudad por veinticinco soldados a las órdenes del Capitán José Corte, Tenientes Mercado y Vázquez, fueron ingresados en la Penitenciaría "Juárez", el veintitrés del citado mes, ocupando el que habla la Celda número ciento sesentidós de la Galera número cuatro y colocándose en otras Celdas a los demás aprehendidos:-que así las cosas y cuando nosotros lo esperamos, el día dos de enero del año en curso, dió comienzo a una especie de Consejo de Guerra o parodia del mismo, pues no se llenó ningún requisito que la Ley Militar exige para esta clase de actuaciones públicas:-que el expediente fué llevado al local de la Escuela de la Penitenciaría "Juárez", donde estaba reunido el llamado Consejo, y sin expediente ninguno a la vista de que consultar o extraer cargos, se le hicieron algunos sobre hechos que ignoraba e ignora por completo el exponente:-que estuvo como una hora en dicho llamado Consejo, habiéndose retirado después a otra Celda, la cual se hizo también con los demás compañeros presos, don Felipe Carrillo Puerto, sus hermanos y otros presos, a quienes por separado



se les llevaba al Consejo, donde duraban poco tiempo, pues el declarante los veía pasar desde su Celda:—que no oyó leer durante el Consejo a que asistió ningún dato de proceso alguno ni tampoco el Ministerio Público y el Defensor de los acusados, como asimismo no oyó el interrogatorio del Asesor Militar; pero sí sabe que fué dictada una sentencia con pena de muerte, contra don Felipe Carrillo, sus hermanos, Berzunza y los demás presos, exceptuando al exponente, contra quien no recayó sentencia alguna, absolutoria ni condenatoria:—que a las cuatro de la mañana del día tres de enero citado, vió pasar a casi todos los sentenciados, por la Galera en que están sus Celdas, con dirección a la calle para fusilarlos, según oyó decir entre la tropa de la Penitenciaría "Juárez":—el que habla puede asegurar, porque lo recuerda muy bien, que los componentes del llamado Consejo de Guerra, cuya constitución o reunión sirvió de pretexto para asesinar a don Felipe Carrillo y compañeros, son los siguientes:—Presidente Propietario, Coronel Juan Israel Aguirre;—Vocal Primero Propietario, Teniente Coronel Rafael F. Zamorano y Segundo Propietario, Teniente Coronel, Vicente Fontana, fungiendo como Secretarios:—Suplentes en el mismo orden:—Coronel Angel González;—Teniente Coronel Alvarez G. Hernández y Mayor Luis Ramírez.—Juez Instructor Militar, Lic. Hernán López Trujillo, Agentes del Ministerio Público, Lic. Hermilo Guzmán y Coronel Vicente Coit;—Asesor, Lic. Néctor López Vales;—Defensor Lic. Domingo Berny Diego, y Secretario del mismo Juzgado, Samuel Jiménez:—el declarante sabe y así lo manifiesta que el Ministerio Público pidió pena de muerte;—que el Defensor se conformó con ésta y que el Asesor estuvo de acuerdo con la misma condena, puesto que él debió haber redactado la sentencia:—que con relación a los acontecimientos que tuvieron como consecuencia la intanza del señor Carrillo, hermanos y compañeros, por las opiniones que ha oído en diversas conversaciones sobre el particular, cree el que habla que Ricárdez Breca,



de acuerdo con su Oficialidad y el General Rodríguez, -
son los que fraguaron la comisión del delito, tanto que
vió en el Consejo a dicho Rodríguez y sabe que Broca fué
algunas veces, lo cual indicaba el interés que tenían en
la condenación:-que presenciaron el Consejo de Guerra les
Alcaldes de apellido Roca, Palomo y Loroño y Sánchez:-quo
tado lo expuesto es la verdad por su promesa.-Se afirmó y
ratificó en lo declarado y firma para constancia con el -
Juez y el Ministerio Público.-Lo certifico.-Filiberto Ca-
rrillo C.-Flo. Mendoza.-Narciso Fernández.-A. Ancona Pé-
rez.(Rúbricas)."

"Mérida, dieciséis de mayo de mil novecientos veinticu-
tro.-Vistos:-como de autos no consta haberse hecho oportu-
namente la autopsia de los cadáveres de las personas a
que se refiere esta averiguación, dése vista al ciudadano
Agente del Ministerio Público, para que pida lo que a su
representación convenga.-Notifíquese y cúmplase.-Lo pro-
vee y firma el ciudadano Lic. Filiberto Carrillo Cuevas,
Juez Primero del Crimen.-Lo certifico.-Filiberto Carrillo
C.-A. Ancona Pérez.(Rúbricas)."

"CIUDADANO JUEZ PRIMERO DEL CRIMEN:-Contestando la vista que
se me manda dar en las diligencias practicadas en averi-
guación del homicidio del Gobernador del Estado, don Fe-
lipe Carrillo Puerto y compañeros, la mañana del tres de
enero último, con el carácter de representante de la Socie-
dad y en funciones de Agente del Ministerio Público, ad-
crito a ese Juzgado, manifiesto:-que efectivamente, atento
el tiempo transcurrido, la autopsia cadavérica podría dar
resultados dudosos y por consiguiente, como en la averigua-
ción se han recogido suficientes datos que pueden ilustrar
el criterio de los ciudadanos Médico-Legistas, para formu-
lar opinión acerca de la causa de la muerte de los señores
Carrillo y compañeros, desde luego pido que se dé vista de
todas las diligencias a dichos Médico-Legistas, para los
efectos del artículo =157= del Código de Procedimientos Po-
nales.-Mérida, 16 de mayo de 1924.-Narciso Fernández.(Rú-
brica).-Otro sí pido: que en Juzgado examinen a todos los

testigos citados en las anteriores declaraciones y en las que nuevamente se practiquen, a las cuales asistiré personalmente cuando se verifiquen las actuaciones. La misma fecha.-Fernández.(Rúbrica)."



"Juzgado Primero del Crimen. Mérida (16) diez y seis de mayo de (1924) mil novecientos veinte y cuatro.-Vistos: como pide el ciudadano Agente del Ministerio Público; dese vista de estos autos a los señores Médicos Legistas para que emitan su informe acerca de la causa de la muerte de los hermanos Carrillo Puerto y demás compañeros. Notifíquese y cúmplase. Lo provee y firma el Licenciado Filiberto Carrillo Cuevas, Juez Primero del Ramo Penal. Lo certifico.-Filiberto Carrillo C.-A. Ancona Pérez.(Rúbricas)."

"En el mismo día, mes y año, ante la propia autoridad, -comparoció previamente citada, a petición del Ministerio Público que está presente, el ciudadano Manuel J. Escalante, ex-Alcaide de la Penitenciaría "Juárez" y guardadas las formalidades de ley, examinado sobre hechos referentes a esta averiguación, dijo:-que es natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número seiscientos treinta y siete de la calle sesentisésis, casado, comerciante y de cuarentisiete años de edad:-que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto:-que ignora por completo los hechos relativos al Consejo de Guerra que condenó a muerte a don Felipe Carrillo Puerto y compañeros, porque cuando esto tuvo lugar, no era Alcaide de la Penitenciaría "Juárez", cuyo puesto desempeñó únicamente tres o cuatro días, en el mes de febrero último:-que respecto de la muerte del señor Carrillo y compañeros sabe sólo lo que ha dicho la prensa sobre el particular;-pero que sí sabe que eran Alcaldes de la Penitenciaría "Juárez", cuando entró con el mismo cargo, los jóvenes Fidencio Contreras, Loroño y Sánchez:-que todo lo expuesto es la verdad por su promesa:-se afirmó y ratificó y firma.-Lo certifico.-Filiberto Carrillo C.-Evaristo Fernández.-M.J. Escalante.-A. Ancona Pérez.(Rúbricas)."



Seguidamente compareció ante el mismo Juzgado, el ciudadano Marino Loroño a petición verbal del Ministerio Público, que está presente y guardadas las formalidades de ley, examinado convenientemente sobre lo que sepa acerca de los hechos que motivan este procedimiento, dijo:—natural de Logroño, —España, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número quinientos ochenta y dos, de la calle cincuenta y cinco, casado, comerciante y de cuarenta años de edad;—que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto:—que cuando se encargó de su puesto de Alcalde de la Penitenciaría "Juárez" que fué el veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se encontró ya presos en diversas celdas de las galeras números tres y cuatro, a los hermanos de don Felipe Carrillo Puerto y otros compañeros suyos, los cuales en unión de don Felipe que estaba en el número dos, eran catorce y después ha sabido sus nombres por la prensa y por las listas que le entregaban por el Director:—que esos señores presos lo estaban por orden y a disposición del Gobernador Ricardez Broca, quien se dice los mandó prender:—que algunos días después el dos de enero último, en la mañana, comenzó en el local de la Escuela una reunión de militares, a que llamaban Consejo de Guerra, al cual, según veía de lo lejos el declarante, llevaban a intervalos y separadamente a Carrillo, sus hermanos y demás presos, a quienes interrogaban y luego los devolvían a sus celdas:—que no vió que ningún testigo de la calle fuera interrogado tampoco y las llamadas actuaciones solo tenían lugar con los presos, quienes en la noche del dos al tres del citado enero fueron sentenciados a muerte por el Consejo de Guerra, según se decía entre los oficiales y soldados de la guarnición que estaban ahí;—pero cuyo sentencia no oyó al leer el declarante y aún se aseguraba que no fué leída a los sentenciados:—que en la madrugada, como a las tres y cuarenta minutos del citado día tres, una escolta de soldados extrajo de sus celdas a don Felipe Carrillo, sus tres hermanos, licenciado Berzunza, Tejeda, Lázaro, Valerio, Ruiz y



Cortés, Barrientos, Urquía y Ramírez y fueron llevados con dirección a la calle, y después fusilados en el Cementerio, como llegó después a noticia del declarante: que a este le han contado que los sentenciados fueron amarrados de dos en dos con sogas de la Penitenciaría, para luego ser sacrificados; en este acto se pusieron a la vista del compareciente las fotografías recogidas con motivo de este procedimiento y la soga que exhibió el oficial de la Policía Judicial, Santiago Ravell y que se dice sirvió para sujetar a don Felipe Carrillo (certifico haberse hecho) y dijo que los cadáveres fotografiados que se le presentan, son los mismos de las personas a que se ha referido y en cuanto a la soga, no puede precisar si es de la Penitenciaría, porque no le constata: que es cuanto sabe y declara: se firmó y ratificó en lo expuesto y firma con el ciudadano Juez y el Agente Fiscal. Lo certifico. - Filiberto Carrillo C. - Marino Loroño. - Narciso Fernández. - A. Ancom Pérez. - Rubricas:-----

"Un sello que dice Dirección General del Registro Civil, Mérida, Yucatán. - Estados Unidos Mexicanos. - En nombre de la República de México, y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, certifico ser cierto que a la fecha 9 del libro número 181 Def... correspondiente al año 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra una acta del tener siguiente: - Número. 15. quience Felipe Carrillo Puerto de cuarenta y ocho años, ejecutado, Derecho decta y Bev. 1a. C. 21, Grupo Num. 8, \$36.00. En Mérida a las diez y seis horas treinta minutos del día tres de enero del año de mil novecientos veinticuatro, yo, licenciado Tomás Mendón, Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo en esta capital me constituí en el Cementerio General de esta ciudad, de orden del señor H. Rodríguez, General Jefe de la Guarnición de esta Plaza, a efecto de levantar el acta de defunción del señor Felipe Carrillo Puerto, en tal virtud, compareció Julio O. Palma, divorciado, de cincuenta y tres años, comerciante de esta vecindad y dijo: que a las cuatro horas cuarenta minutos de hoy fué ejecutado el señor Felipe Carrillo Puerto de cuarenta y



ocho años, ex-Gobernador del Estado, natural de Motul y vecino que fué de esta ciudad, hijo de Justiniano Carrillo finado y de Adela Puerto, y divorciado de Isabel Palma de quien deja cuatro hijos llamados, Dora, Glizile, Alba y Hernany Si-
quilih; de veinte y uno, diez y nueve, trece y diez años de edad respectivamente, presentes los testigos Juan Clasing, casado, comerciante, y Fernando Cortés, soltero, carpintero, ambos mayores de edad legal y de esta vecindad, se levantó esta acta que les fué leída y quedaron conformes, firmando para constancia. El cadáver será inhumado en este Cementerio General. - Tomás Rendón. - Julio O. Palma. - J. Clasing. - Fernando Cortes. - Y a pedimento del C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado del Ramo Penal, libro el presente en Mérida, Estado de Yucatán, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cuatro. - José E. Iturralde. - Rúbrica".

"Un sello que dice Dirección General del Registro Civil. - Mérida, Yucatán. - Estados Unidos Mexicanos. - En nombre de la República de México y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que a la foja 17 del libro Num. 181. Def. correspondiente al año 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra un acta del tenor siguiente: - Número. 27. - veinte y siete. Benjamín Carrillo Puerto. De 32 años ejecutado. Derecho de acta y Bov. de 1a. C. Grupo 21 Num. 10. \$30.00 ca. En Mérida a las once horas quince minutos del día cinco de enero del año de mil novecientos veinte y cuatro, ante mí, licenciado Tomás Rendón Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo en esta Capital, compareció Dilio Zaldivar, viudo, empleado, de cuarenta y cuatro años de edad y de esta vecindad, con domicilio en la casa número quinientos diecinueve de la calle cuarenta y siete y dijo: que en el Cementerio de esta ciudad, a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos del día tres del mes actual fué ejecutado BENJAMIN CARRILLO PUERTO, de treinta y dos años, ex-empleado, natural de Motul y vecino que fué de esta ciudad, hijo de Justiniano Carrillo finado y de Adela Puerto,



y casado con Pilar Díaz a quien deja viuda sin sucesión y en estado grávido. Presente los testigos Juan M. Maldonado y José E. Maldonado ambos casados, comerciantes mayores de edad legal y de esta vecindad, se levantó esta acta que los fué leída y quedaron conformes, firmando para constancia. El cadáver fué inhumado en el Cementerio General de esta ciudad. Se hace constar que la presente acta se levantó por orden del señor H. Rodríguez General Jefe de la Guarnición de esta Plaza, con datos proporcionados por el compareciente, en virtud de no haber mandado hasta hoy los que se le pidieron al Agente del Ministerio Público Federal Militar que les fueron pedidos por esta Dirección a mi cargo. -- Tomás Rendón. -- Dilio Zaldivar. -- Juan M. Maldonado. -- José E. Maldonado C. -- Rubricas". Y a pedimento del C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado del Ramo Penal, libro el presente en Mérida, Estado de Yucatán a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cuatro. -- José E. Iturralde". -- Rubrica".

Un selló que dice. -- Dirección General del Registro Civil. -- Mérida, Yucatán. -- Estados Unidos Mexicanos. -- En nombre de la República de México y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que a las fojas 16 y 17 del libro Num. 181 correspondiente al año de 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra un acta del tenor siguiente: -- Al margen número 26 veinte y seis. -- Eusebio Carrillo Puerto, de 54 años. -- Ejecutado. -- Creche de acta y Bev. 1a. clase Grupo 21 # 12. = \$ 36.00 cs. -- En Mérida a las once horas del día cinco de enero del año de mil novecientos veinticuatro, ante mí licenciado Tomás Rendón Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo en esta Capital, compareció Dilio Zaldivar, viudo, empleado, de cuarenta y cuatro años de edad y de esta vecindad, con domicilio en la casa número quinientos diecinueve de la calle cuarenta y siete, y dijo: -- que en el Cementerio de esta ciudad, a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos del día tres del mes actual, fué oje-



cutado, IDESIO CARRILLO PUERTO, de treinta y cuatro años, es-
pleado, natural y vecino que fué de Motul, de paso en es-
ta ciudad; hijo de Justiniano Carrillo, finado, y de Adela
Puerto, y casado con Xana Abraham, a quien deja viuda sin su-
cesión, y cuyo estado se ignora. Presentes los testigos Juan
M. Maldonado, y José E. Maldonado, ambos casados, comerciantes,
mayores de edad legal y de esta vecindad, se levantó esta -
acta y que les fué leída y quedaron conformes firmando para
constancia. El cadáver fué inhumado en el Cementerio General
de esta ciudad. Se hace constar que la presente acta, se le-
vantó por orden del señor H. Rodríguez General Jefe de la -
Guarnición de esta Plaza, con datos proporcionados por el -
compareciente, en virtud de no haber mandado hasta hoy, los
que se le pidieron al Agente del Ministerio Público Fede-
ral Militar, que le fueron pedidos por esta Direcc^on a mi
cargo. =Tomás Rendón.= Dilio Zaldivar.= Juan M. Maldonado.= José
E. Maldonado C.= Rubricas.= Y para remitir al Agente del Mi-
nisterio público del Ramo Penal que lo solicitó, expido el
presente en esta ciudad de Mérida a los diez y siete días
del mes de mayo del año de mil novecientos veinte y cuatro.
José E. Iturralde. =Rubricaⁿ. =-----

"Un sello que dice Dirección General del Registro Civil.-
Mérida, Yucatán.- Estados Unidos Mexicanos.- En nombre de la
República de México, y como Oficial del Estado Civil de este
lugar hago saber a los que la presente vieren, y certifico
ser cierto que a la foja 18 del libro Num. 181 correspon-
diente al año de 1924, que existe en esta oficina de mi car-
go se encuentra un acta del tenor siguiente: Al margen.-
Número 26, veinte y ocho.- Wilfrido Carrillo Puerto, de 27 -
años.- Ejecutado.- Derecho de acta y bóveda 1a. clase, Grupo
21 # 9.- \$36.00.-cs.= "EN MERIDA, a las once horas treinta mi-
nutos del día cinco de enero del año de mil novecientos -
veinte y cuatro, ante mí, licenciado Tomás Rendón, Director
General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo
en esta Capital, compareció Dilio Zaldivar, viudo, empleado
de cuarenta y cuatro años de edad y de esta vecindad, con -



domicilio en la casa número quinientos diecinueve de la calle cuarenta y siete, y dijo: que en el cementerio de esta ciudad, a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos del día tres del mes actual, fué ejecutado VILFRIDO CARRILLO PUERTO, de veinte y siete años, soltero, ex-Inspector General de Policía, natural de Mérida y vecino que fué de esta ciudad; hijo de Justiniano Carrillo, finado, y de Adela Puerto. -Presentes los testigos José Dolores Poveda, casado, y Abelardo Poveda A., viudo, ambos comerciantes, mayores de edad legal y de esta vecindad, se levantó esta acta que les fué leída y quedaron conformes, firmando para constancia. El cadáver fué inhumado en el Cementerio General de esta ciudad. -Se hace constar que la presente acta se levantó por orden del señor H. Rodríguez General Jefe de la Harnición de esta Plaza, con datos proporcionados por el compareciente, en virtud de no haber mandado hasta hoy, los que se le pidieron al Agente del Ministerio Público Federal Militar, que le fueron pedidos por esta Dirección a mi cargo. -TOMÁS RENDÓN. -DILIO ZAIDIVAR. -JOSE D. POVEDA. -ABELARDO POVEDA A. - (Rúbricas). - Y para remitir al Agente del Ministerio Público del Ramo Penal que lo solicitó, expido el presente en esta ciudad de Mérida, a los diez y siete días del mes de mayo del año de mil novecientos veinte y cuatro. -José E. Iturralde. -Rúbrica".

"Un sello que dice Dirección General del Registro Civil, Mérida, Yucatán. -Estados Unidos Mexicanos. -En nombre de la Republica de México y como Oficial del Estado Civil de este lugar hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que a la foja 9-10, del libro Num. 181, Def. correspondiente al año 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra una acta del tenor siguiente: -Número 16. -dieciséis, Manuel Berzunza de 30 años. Ejecutado. Derecho de acta y Nov. de 104 clase 17, Grupo 3. \$36.00, es. En Mérida a las diecisiete horas del día tres de enero del año de mil novecientos veinticuatro, yo, licenciado Tomás Rendón, Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del -




Ramo en esta capital, me constituí en el Cementerio General de esta ciudad, por orden del señor H. Rodríguez, General Jefe de la Guarnición de esta Plaza a efecto de levantar el acta de defunción del señor Manuel Berzunza. En tal virtud, compareció Juan Clasing, casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad con domicilio en la casa número ciento noventa y siete de la calle veinte y cuatro de la Colonia "García Ginerés", de esta jurisdicción y dijo: que hoy a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos fué ejecutado el señor Manuel Berzunza, de treinta años, abogado, natural y vecino que fué de esta ciudad, hijo de Guadalupe Berzunza Castelló, y viudo en primeras nupcias de Mercedes Escutia, de quien deja una hija menor llamada Mercedes; y divorciado en segundas nupcias de Teresa Urcelay y sin sucesión; y casado en terceras con Eva Beltri a quien deja viuda en estado gravido. Presente los testigos Julio O. Palm, divorciado y Francisca Batista viuda de Fernández, comerciante el primero y la segunda ocupada en labores domésticas, ambos mayores de edad legal y de esta vecindad, se levantó esta acta que les fué leída y quedaron conformes, firmando para constancia. - El cadáver será inhumado en este Cementerio General. - Tomás Rendón. - J. Clasing. - Julio O. Palma. - Francisca Batista, V. de Fernández. - Rúbricas. - Y a pedimento del C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado del Ramo Penal, libro el presente en Mérida Estado de Yucatán a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos veintá y cuatro. - H. Iturralde. - Rúbrica".

"Un sello que dice Dirección General del Registro Civil, Mérida, Yucatán. - Estados Unidos Mexicanos. - En nombre de la República de México y como Oficial del Estado Civil de este lugar hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que a la foja 11 del libro Num. 181. Def. correspondiente al año 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra una acta del tenor literal siguiente: Número 18, dieciocho. Rafael Urquía de treinta y nueve años. Ejecutado. Derecho de acta y Bev. de 2a. Grupo 1o. Num. 153. \$16.00



es. En Mérida a las diez y siete horas treinta minutos del día tres de enero del año de mil novecientos veinte y cuatro, yo, licenciado Tomás Rendón, Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo en esta Capital, me constituí en el Cementerio General de esta ciudad por orden del señor H. Rodríguez, General Jefe de la Guarnición de esta plaza a efecto de levantar el acta de defunción de RAFAEL URQUIA, en tal virtud, compareció Juan Solís Osorio, casado, comerciante, de treinta y tres años, de edad de esta vecindad con domicilio en la casa número trescientos sesenta y ocho de la calle sesenta y dos y dijo: que hoy a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos fué ejecutado en este Cementerio RAFAEL URQUIA, de treinta y nueve años ex-Oficial de la Policía natural de Veracruz, y vecino que fué de esta ciudad, hijo de Laura Urquía y casado con María Solís a quien deja viuda con una hija menor de edad llamada Concepción. Presentes los testigos Juan M. Maldonado y José E. Maldonado, ambos casados comerciantes mayores de edad legal y de esta vecindad, se levantó esta acta que les fué leída y quedaron conformes, firmando para constancia. El cadáver será inhumado en este Cementerio General. Tomás Rendón.-J. Solís O.- Juan M. Maldonado C. José E. Maldonado C.-Rúbricas.--Y a pedido del C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado del Ramo Penal, libro el presente en Mérida, Estado de Yucatán, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cuatro.-José E. Iturralde. Rúbrica."

"Un sello que dice: Dirección General del Registro Civil. Mérida, Yucatán. Estados Unidos Mexicanos.-En nombre de la República de México, y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que a la foja 10-11. del libro núm. 181. Def. correspondiente al año 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra una acta del tenor siguiente: -Número. 17. diez y siete. Pedro Ruiz de 35 años. Ejecutado. Derechos de Acta y Bov. 1a.C. Grupo 21 Núm. 4. \$36.00. En Mérida a las



diez y siete horas quince minutos del día tres de Enero del año de mil novecientos veinte y cuatro yo, licenciado Tomás Rendón, Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo en esta capital, me constituí en el Cementerio General de esta ciudad, por orden del señor H. Rodríguez, General Jefe de la Guarnición de esta Plaza; a efecto de levantar el acta de defunción de PEDRO RUIZ. En tal virtud, compareció Paula Solís, ocupada en labores domésticas, de treinta y dos años de edad, de esta vecindad con domicilio en la casa número quinientos diez y ocho de la calle sesenta y uno y dijo: que hoy a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos fué ejecutado en este Cementerio Pedro Ruiz de treinta y cinco años, marino, natural de España y vecino que fué de esta ciudad, hijo de padres cuyos nombres ignora la compareciente y casado con la exponente a quien deja viuda sin sucesión. Presentes los testigos Juan M. Maldonado, y Juan Solís Osorio, ambos casados, comerciantes mayores de edad legal y de esta vecindad, se levantó esta acta que les fué leída y quedaron conformes firmando para constancia. El cadáver será inhumado en este Cementerio General. - Tomás Rendón. - Paula Solís de Ruiz. - Juan M. Maldonado. - J. Solís O. - Rúbricas. - Y a pedido del C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado del ramo penal, libro el presente en Mérida Estado de Yucatán, a los diez y siete días del mes de mayo del año de mil novecientos veinte y cuatro. - José E. Iturralde. - Rubrica.

*Un sello que dice: Dirección General del Registro Civil. - Mérida Yucatán. - Estados Unidos Mexicanos. - En nombre de la República de México, y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que a la foja 25-29. del libro num. 181. - Def. correspondiente al año 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra una acta del tenor siguiente: - Número. 48. cuarenta y ocho. Julián Ramírez, de 28 años. Ejecutado. Fosa común grande y derechos de acta gratis. En Mérida a las nueve horas treinta minutos del día nueve de enero del año de mil novecientos veinte y cuatro, yo, Licenciado Tomás Rendón, Director General del Registro Civil del Estado y Oficial

del Ramo en esta capital, recibí un oficio con fecha tres de enero del ciudadano Jefe de la Guarnición de esta Plaza, en que se me ordena me traslade al Cementerio General de esta ciudad, a efecto de levantar el acta de defunción del ciudadano Julián Ramírez, quien fué ejecutado en la madrugada del mismo día, lo cual no pudo verificarse por falta de datos y recabados por esta Dirección, con fecha siete de este mismo mes, recibí otro oficio del referido Jefe de Guarnición con los datos siguientes: Julián Ramírez, natural de San Cristobal de las Casas Estado de Chiapas, de veinte y ocho años de edad. En tal virtud mandé archivar dichos oficios y levantar esta acta que firmé para constancia. El cadáver fué inhumado en el Cementerio General de esta ciudad. Tomás Rendón. Y a pedimento del C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado del Ramo Penal, libro el presente en Mérida, Estado de Yucatán, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cuatro. José E. Iturvalde. Rubrica".

"Un sello que dice Dirección General del Registro Civil. Mérida, Yucatán. Estados Unidos Mexicanos. En nombre de la República de México, y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieran, y certifico ser cierto que a la foja 12 y 13 del libro n.º 151. Def. correspondiente al año 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra una acta del tenor siguiente: N.º 20. veinte. Antonio Cortés Alvarez, de 35 años. Ejecutado. Derecho de acta y Rev. de Ia. C. 21. grupo. N.º 6. \$36.00. es. En Mérida a las diez y ocho horas del día tres de enero del año de mil novecientos veinte y cuatro, yo, Licenciado Tomás Rendón, Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo en esta capital, me constituí en el Cementerio General de esta ciudad, por orden del señor H. Rodríguez, General Jefe de la Guarnición de esta Plaza a efecto de levantar el acta de defunción de Antonio Cortés Alvarez. En tal virtud, compareció la señora Carmen Pallan, de veinte y cua-



tro años de edad, ocupada en labores domésticas, de esta vecindad con domicilio en la casa número quinientos veinte y dos de la calle treinta y siete y dijo: que hoy a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos fué ejecutado en este mismo Cementerio Antonio Cortés Alvarez, de treinta y cinco años de edad, ex-empleado, natural de Hecelchakán Campeche y vecino que fué de esta Ciudad, hijo de Antonio Cortés y de Florencia Alvarez, finados y casado con la compareciente a quien deja viuda con cuatro hijos menores de edad, llamados, Antonio, Juan, María del Socorro y Hernán. Presentes los testigos Fernando Cortés, soltero, carpintero, y José D. Ortiz, casado, obrero, ambos mayores de edad legal y de esta vecindad, se levantó esta acta que les fué leída y quedaron conformes, firmando para constancia. El cadáver será inhumado en este Cementerio General. -Tomás Rendón. -Carmen Payan. -Fernando Cortés. -José D. Ortiz. -Rubricas. -Y a pedimento del C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado del Ramo Penal, libro el presente en Mérida, Estado de Yucatán, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cuatro. -José E. Iturralde. -Rubrica "....."

"Un sello que dice: Dirección General del Registro Civil. Mérida, Yucatán. Estados Unidos Mexicanos. -En nombre de la República de México, y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren y certifico ser cierto que a la foja 12 del libro núm. 181. Def. correspondiente al año 1924 que existe en esta Oficina de mi cargo se encuentra una acta del tenor siguiente: -Número. 19. Cecilio Lázaro de 26 años. Ejecutado. Derecho de Acta y Bov. 2a. C. 2o grupo. Núm. 163. \$16.00. En Mérida a las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos del día tres de Enero del año de mil novecientos veinte y cuatro, Yo, Licenciado Tomás Rendón, Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo en esta Capital me constituí en el Cementerio General de esta Ciudad, por orden del señor H. Rodríguez, General Jefe de la Guarnición de esta Plaza, a efecto de levantar el acta de defunción de CECILIO LAZARO. En tal virtud, compareció María López, ocupada en labores domésti-



cas de veinte y dos años de edad, de esta vecindad, con domicilio en la casa número cuatrocientos sesenta y dos de la calle cincuenta y diez; que hoy a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos fué ejecutado en este Cementerio Coecilio Lázaro, de veinte y seis años ex-Oficial de la Policía, natural de Comalcalco Tabasco, y vecino que fué de esta Ciudad, hijo de Santiago Lázaro, y de Filomena Rodríguez finados y casado con la compareciente a quien deja viuda con un hijo menor de edad llamada Oscar. Presentes los testigos Víctor Espadas Canto y Juan Gómez, ambos casados, comerciantes, mayores de edad legal y de esta vecindad, se levantó esta acta que les fué leída y quedaron conformes, firmando para constancia. El cadáver será inhumado en este Cementerio General.-Tomás Rendón.-María A. López. Vda. de L. Víctor Espadas Canto.-Juan Gómez.-Rúbricas.-Y a pedimento del C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado del Ramo Penal, libro el presente en Mérida, Estado de Yucatán, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cuatro.-José B. Iturralde. Rúbrica."-----

"Un sello que dice: Dirección General del Registro Civil. Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.-En nombre de la República de México y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren y certifico ser cierto que a la foja 29. del libro núm. 181. Def. correspondiente al año 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra una acta del tenor siguiente:--Número. 49. Cuarenta y nueve. Daniel Valerio de 29 años. Ejecutado. Derecho de acta y fosa costa grande gratis. En Mérida a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de Enero del año de mil novecientos veinte y cuatro, yo Licenciado Tomás Rendón, Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo en esta Capital, recibí un oficio con fecha tres de enero del ciudadano Jefe de la Guarnición de esta Plaza, en que se me ordena me traslade al Cementerio General de esta Ciudad, a efecto de levantar el acta de defunción del ciudadano DANIEL VALERIO quien fué



ejecutado en la madrugada del mismo día; lo cual no pudo verificarse por falta de datos y que recabados por esta Dirección con fecha siete de este mismo mes recibí otro oficio del referido Jefe de Garnición con los datos siguientes: Daniel Valerio, mecánico, de veinte y nueve años de edad. En tal virtud, mandé archivar dicho oficios y levantar esta acta que firmo para constancia. El cadáver fué inhumado en el Cementerio General de esta ciudad. - Tomás Rendón. - Y a pedimento del C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado del Ramo Penal, libre el presente en Mérida, Estado de Yucatán, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cuatro. - José E. Iturralde. - Rubrica".

"Un sello que dice Dirección General del Registro Civil. - Mérida, Yucatán. - Estados Unidos Mexicanos. - En nombre de la República de México, y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que a la foja 28 del libro núm. 181. Def. correspondiente al año 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra una acta del tenor siguiente: - Número 47, cuarenta y siete. Francisco Tejeda de 42 años, Ejecutado. Derecho de acta y Bov. 2a. G. 7a. Grupo núm. 18. derechos \$15.00. En Mérida a las nueve horas del día nueve de enero del año de mil novecientos veinte y cuatro, yo, Licenciado Tomás Rendón, Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo en esta capital, recibí un oficio con fecha tres de enero del ciudadano Jefe de la Garnición de esta Plaza, en que se me ordena me traslade al Cementerio General de esta ciudad, a efecto de levantar el acta de defunción del ciudadano Francisco Tejeda, quien fué ejecutado en la madrugada del mismo día, lo cual no pudo verificarse por falta de datos y que recabados por esta Dirección, con fecha siete de este mismo mes, recibí otro oficio del referido Jefe de Garnición, con los datos siguientes: Francisco Tejeda, natural de Veracruz, mecánico de cuarenta y dos años de edad. En tal virtud mandé archivar dichos oficios y levantar esta acta que firmo para constancia. El cadáver fué



inhumado en el Cementerio General de esta ciudad.-Tomás Rendón.-Y a pedimento del C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado del Ramo Penal, libre el presente en Mérida, Estado de Yucatán, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cuatro.-José E. Iturralde.-Rúbrica".-----

"Un sello que dice Dirección General del Registro Civil.-Mérida, Yucatán.-Estados Unidos Mexicanos.-En nombre de la República de México, y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que a la foja 13 y 14 del libro 181, Def. correspondiente al año 1924 que existe en esta oficina de mi cargo se encuentra un acta del tenor siguiente:-Número 21. veinte y uno. Marciano Barrientos, de 45 años. Ejecutado. Derecho de acta y fosa común grande gratis. En Mérida a las diez y ocho horas quince minutos del día tres de enero del año de mil novecientos veinte y cuatro, yo, Licenciado Tomás Rendón, Director General del Registro Civil del Estado y Oficial del Ramo en esta capital, me constituí en el Cementerio General de esta ciudad, por orden del señor H. Rodríguez, General Jefe de la Guarnición de esta Plaza, a efecto de levantar el acta de defunción de Marciano Barrientos. En tal virtud compareció Rosa Briceño, ocupada en labores domésticas de veinte y cuatro años de edad, de esta vecindad, con domicilio en la casa número quinientos ocho de la calle ochenta y ocho A. y dijo: que hoy a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos fué ejecutado en este mismo Cementerio MARCIANO BARRIENTOS, de cuarenta y cinco años de edad ex-emplado de la Policía natural de Veracruz y vecino que fué de esta ciudad, hijo de Joaquín Barrientos y de Eufemia Domínguez, finados y casado con la compareciente a quien deja viuda con un hijo menor de edad llamado Ignacio. Presentes los testigos Abelardo Poveda A. viudo, y Edilberto Barrera, casado, ambos comerciantes mayores de edad legal y de esta vecindad, se levantó esta acta

que les fué leída y quedaron conformes, firmando para constancia menos la compareciente por no creerlo necesario. El cadáver será inhumado en este Cementerio General.-Tomás Rendón.-Abelardo Poveda A.-Edilberto Barrera P.-Rubricas.- Y a pedimento de parte del C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado del Ramo Penal, libro el presente en Mérida, Estado de Yucatán a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cuatro.-José E. Iturralde, Rubrica".

"Un sello que dice: Dirección del Registro Civil, -Mérida, Yucatán, -Estados Unidos Mexicanos, -JOSE EVARISTO ITURRALDE, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y OFICIAL DEL RAMO EN ESTA CAPITAL, -CERTIFICO: que entre los documentos relativos a las actas de defunción levantadas durante el mes de enero del presente año, existe un oficio cuyo tenor literal es el que sigue: Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal, -México, Secretaría de Guerra y Marina, Jefatura de Guarnición, Mérida, Yucatán, Mex, -Sección 1a. Mesa Correspondencia, Número 64. -ASUNTO: Inserta oficio número 4 del C. Gral. Brig. Asl. Juez I. Militar. -Al C. Director General del Registro Civil, Presente. -En debida contestación a su atento oficio número 49 de esta fecha manifiesto a Usted que el C. Gral. Brig. Asl. Juez Instructor Militar de esta Plaza dice a esta Jefatura de la Guarnición a mi cargo lo que sigue: "Tengo la honra de referirme al atento oficio de Ud. número 49 de fecha 4 de los corrientes, suministrando los datos que en él se piden, en la forma siguiente: "Wilfrido Carrillo Puerto, natural de Motul, vecino de esta ciudad, soltero, comerciante de veinte y siete años de edad. -Benjamín Carrillo Puerto, natural de Motul, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, -Elesio Carrillo Puerto, natural de Motul, casado, de veinte y cuatro años de edad. -Francisco Tejeda natural de Veracruz, mecánico, de cuarenta y dos años de edad. -Julían Ramírez natural de San Cristobal de las Casas, Estado de Chiapas, de veinte y ocho años de edad. Daniel Valerio, mecánico,

de veinte y nueve años de edad.-Estos son los únicos datos que constan del proceso, Lo que inserto a usted para su conocimiento y efectos a fin de que proceda a levantar las actas de referencia, Reitero a Ud. mi atenta consideración.-Sufragio Efectivo.No Imposición.-Mérida, Yucatán, a siete de enero de mil novecientos veinte y cuatro.-El General Jefe de la Guarnición H. Rodríguez.-hs/VC/AGGJ."- X a pedimento del Agente del Ministerio Público del Ramo Penal, expido el presente, en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los diez y siete días del mes de mayo del año de mil novecientos veinte y cuatro.-José E. Iturralde "Rubrica".

"Seguidamente, ante la misma autoridad y como pidió el Agente Fiscal que está presente, compareció previamente citado el ciudadano José María Rubio S. y previas las formalidades del ley, examinado con relación a hechos de este procedimiento, dijo:-que es natural de Campeche, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número quinientos cincuenta y cinco de la calle sesenta de esta ciudad, casado, fotógrafo y de cuarentiocho años de edad:-que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto:-que el tres de enero último, como fotógrafo reporter de "la Revista de Yucatán", recibió órdenes del Director del periódico, para fotografiar a los señores Felipe Carrillo Puerto, sus hermanas y demás personas que fueron fusiladas en el Cementerio General de esta ciudad:-que como a las nueve y media, se constituyó en este lugar, pasó al Depósito y procedió a fotografiar los cadáveres de aquellas personas citadas, que estaban colocados sobre mesas, camillas y puertas en dicho Depósito, habiendo observado que la muerte de aquellos fué debida a las muchas heridas que presentaban sus cuerpos, de armas de fuego, según que también tenía las ropas muy ensangrentadas todos ellos, habiendo corrido la sangre hasta el suelo del Depósito:-que las fotografías tomadas, van colección en número de seis





y las entregó a "La Revista de Yucatán", las cuales fueron publicadas en las hojas de este periódico:—en este acto se pusieron a la vista del compareciente las seis fotografías recogidas y que obran en autos (certifico haberse hecho) y dijo:—que son las mismas fotografías que tomó en el Depósito del Cuenterie General, es decir, impresiones de las tomadas directamente sobre los cadáveres y las cuales entregó al Agente del Ministerio Público, licenciado Ignacio Monsreal Baquedano, por encargo del mismo:—que el declarante solo sabe respecto de los acontecimientos que determinaron la muerte de los señores Carrillo y compañeros, nada más lo que dijo la prensa de esos días y los rumores públicos imputaban a Ricardéz Broca el mandamiento de la ejecución de aquellos señores ya citados:—que todo lo expuesto es la verdad a cargo de su promesa:—se afirmó y ratificó en lo declarado y firma con el Juez y el Agente Fiscal.—Le certifico.—Eliberto Carrillo C.—Narciso Fernández.—José Ma. Rubio S.—A. Ancona Pérez.—Rubricas".

"Inmediatamente y ante la propia autoridad, compareció, a petición fiscal y previamente citado, el ciudadano Gonzalo Roca y guardadas las formalidades de ley, examinado con sujeción a hechos relacionados con esta averiguación, dijo:—ser natural de Campeche, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número cuatrocientos cincuentiocho de la calle sesentitres:—casado, empleado, comerciante y de veintiocho años de edad:—que no le comprenden las generales de la ley para con los intercedidos en este asunto:—que en efecto fué Alcalde de la Penitenciaría "Juárez", desde mediados de diciembre último, hasta abril del presente año:—que como el veintinueve del mes de diciembre, llevaron presos por orden del llamado Gobernador Ricardéz Broca, a la Penitenciaría "Juárez", a los señores Felipe Carrillo Puerto a sus hermanos Benjamín, Wilfrido y Eusebio, licenciado Manuel Berzurza, Rafael Urquía, Francisco Tejeda (a) "El Charrro", Antonio Cortés, Cecilio Lázaro, Daniel Valerio, Barrientas, Julián Ramírez, Pedro Ruiz, Fernando Mendoza, quienes fué-

ren alojados en Celdas de las galerías números dos y cua-
 tre:-que mientras estuvieron presos estos señores, solo pu-
 de observar que el Director del Establecimiento, sin mal-
 tratarlos de obra, los trataba con mucha dureza y grosería,
 usando hasta palabras obscenas contra ellos y llego hasta
 evitar que les llevaran alimentos de sus casas, sujetándo-
 los al rancho de los demás presos:-que el día dos de enero
 último, en el medio día, se reunieron varios Oficiales del
 Batallón dieciocho, haciendo pasar como componentes de un
 Consejo de Guerra, para juzgar a todos los presos y vió el
 declarante que lo formaban los llamados Coronel Juan Agui-
 rre, Teniente Coronel Rafael Zamorano, Teniente Vicente Fron-
 tana y de Juez Instructor Militar Lic. Hernán López Tráji-
 llo, Agentes del Ministerio Público, Lic. Hermilo Guzmán y
 Coronel Vicente Coyt, Asesor Lic. Hector Vales, Defensor Lic.
 Domingo Berny Diego y Secretario del Juzgado Samuel Jimé-
 nez:-que durante ese día y noche del dos al tres de enero
 último, estuvieron constituidos en el local de la Escuela
 de la Penitenciaría y ahí eran llevados los presos, señores
 Carrillo y compañeros, separadamente y solamente con ellos
 actuaban, pues no vió el compareciente entrar a testigo
 ninguno de la calle:-que en la madrugada de ese mismo día
 tres, se dice que fueron sentenciados a muerte los presos,
 menos Mendoza, y el declarante no oyó leer sentencia algu-
 na aún cuando también se dijo que se había dictado, pero sí
 vió sacar a los Carrillo y demás compañeros, a quienes am-
 raron de dos en dos y se los llevaron con dirección a la
 calle y según ha oído relatar, los metieron a unas lanchas
 y los condujeron al Cementerio, donde los fusilaron:-que
 mientras tenía lugar el llamado Consejo, pudo percibir el
 exponente que tanto Ricardéz Broca como Hermenegildo Ro-
 dríguez, iban a cada momento, hablaban con los del Consejo
 y se retiraban:-que según se dice y es rumor acentuado la
 prisión de Carrillo y compañeros y aún la celebración del
 Consejo, fué ordenada por Ricardéz Broca y Rodríguez y que





el Mayor Bielmas dirigió la matanza de aquellos señores: que lo expuesto es la verdad por su promesa, se afirmó y ratificó en el expuesto y firmó con el ciudadano Juez y Agente Fiscal, -Lo certifico, -Filiberto Carrillo C., -Narciso -Fernández, -G. Roca C., -A. Ancona Pérez, -Rubricas".

"Seguidamente ante la propia autoridad compareció, a petición fiscal, y previamente citado el señor Adolfo Palomo, quien declaró no comprenderle las generales de la ley, y guardadas las formalidades legales y previa promesa de producirse con verdad, manifestó ser natural de Peto y vecino de esta ciudad (casa número doscientos uno de la calle trece, Colonia García Ginerés); que en efecto, cuando tuvieron lugar los hechos delictuosos que se averiguan era Alcalde de la Penitenciaría "Juárez" de esta ciudad, y que el dos de enero del presente año estando de guardia en el centro de dicho prisión vió mucha afluencia de militares de alta graduación en aquel lugar y algunos civiles, entre los que pudo conocer a los licenciados Hernán López Trujillo, Hector López Valdes, Hernillo Guzmán, Domingo Beruá, Diego y otros cuyos nombres no recuerda, y que todos ellos se dirigieron en el costado Sur del referido establecimiento donde se encuentra el local de la Escuela, y que todo esto lo vió cuando eran las once o doce horas del día aproximadamente. Que por los preparativos y órdenes que oyó supo que se trataba de formar un Consejo de Guerra contra don Felipe Carrillo Puerto y compañeros; que después de un almuerzo que se sirvió como a la una del día en la alcaldía, volvieron a ocupar el local de la Escuela los señores antes citados, y que al declarante con su carácter de alcalde, se le ordenó por el Director de la Penitenciaría, Andrés J. Fernández, que sacase de su celda, primero a don Felipe Carrillo, quien fué conducido con una escolta formada por soldados del diez y ocho batallón, al local donde antes ha dicho estaba formando el consejo; que poco después vió que la misma escolta regresaba a don Felipe, y siempre por la misma orden que había recibido, fué sacando de uno en uno a los demás que



igualmente eran conducidos al mismo lugar de que ha hablado. Que con motivo de aquel movimiento de militares que había en la Penitenciaría no se pudo dormir esa noche, y que como a las tres de la madrugada del día tres de enero, el mismo Director de la Penitenciaría le ordenó al declarante que sacase de una de las bodegas varias sogas que allí se encontraban, las que fué cortando el propio Fernández, y terminado esto se le ordenó que abriese las celdas de todos los que anteriormente habían comparecido ante el Consejo, con excepción del señor Fernando Mendoza; que efectivamente así lo hizo el que habla, siendo recibidos dichos señores al salir de sus respectivas celdas, por la escolta que estaba entonces al mando de un capitán que responde al nombre de Juan Vázquez; que pudo observar que aquellos presos fueron conducidos al jardín en donde había una valla de soldados; que estos amarraron de dos en dos a los señores Carrillo y socios y poco después sacados entre filas de la Penitenciaría e interrados en dos camiones que los esperaba en la puerta desde noche antes. Que el declarante hace constar que cuando en el jardín de la Penitenciaría se pasaba lista de presencia a los presos que iban a ser conducidos, se notó que faltaba uno, y que este era el señor don Pedro Ruiz, y que entonces el llamado General Hermenegildo Rodríguez que estaba presenciado y dando órdenes, le dijo al declarante "hijo de la chingada, ya sabe usted que si no aparece Ruiz usted va en su lugar"; que con este motivo el que habla corrió violentamente a la celda de Ruiz a quien encontró acurrucado en un rincón de la misma, a quien llamó y salió para incorporarse a sus compañeros. Que después de que fueron llevados los presos el declarante se quedó al cuidado de los otros presos, y que al retornar la escolta a la Penitenciaría como a las cinco y media de la mañana, supo por los mismos soldados, que habían sido fusilados en el Cementerio de esta ciudad, a don Felipe Carrillo y demás compañeros, hecho que celebraban aquellos sol-



dados regocijadamente. Que por lo que pudo observar el compareciente durante el tiempo que se estuvo celebrando el llamado Consejo de Guerra fué que Hermenegildo Rodríguez y Juan Ricardéz Broca eran los que dirigían a los componentes del Consejo por lo que supone que aquellos fueron los que dispusieron aquellas ejecuciones. Que es todo cuanto tiene que declarar en este asunto, en cuyo tenor se afirmó y ratificó, previa lectura y firma para constancia. Lo certifico. - Filiberto Carrillo C. - A. Palomo R. - Narciso Fernández. - A. Ancona Pérez. - Rubricas".

"Un sello que dice Departamento Médico-Legal del Estado de Yucatán. - Estados Unidos Mexicanos. - Mérida, mayo 16 de 1924. - Ciudadano Juez Primero del Ramo Penal. - Complimentando auto relativo, nos hemos impuesto de todas las constancias que obran en este expediente, en particular de las declaraciones de los ciudadanos que describen las heridas por arma de fuego que presentaban los cadáveres de Felipe, Benjamín, Wilfrido y Edesio Carrillo Puerto, Manuel Berzanza, Rafael Urquidá, Marciano Barrientos, Francisco Tejeda (a) "El Charrro", Antonio Cortés, Julián Ramírez, Pedro Ruiz, Cecilio Lázaro y Daniel Valerio. - En dichas declaraciones se observa que todos tenían heridas penetrantes en la caja torácica y en el cráneo; - por lo cual conceptuamos: - que las lesiones de referencia les produjeron la muerte. - Dr. Fernando Castro Fortuny. - Dr. José González Palma. - Rubricas".

"Un sello que dice Ministerio Público en el Ramo Penal. - Mérida. - CIUDADANO JUEZ PRIMERO DEL CRIMEN: - En el número =2.999= del periódico "LA REVISTA DE YUCATÁN", correspondiente a la fecha de hoy, aparece inserta una carta del licenciado "Erván López Trujillo, ex-Juez Instructor Militar, referente a los términos del Consejo de Guerra, en que se condenó a muerte al Gobernador don Felipe Carrillo Puerto y compañeros, citando en ella a diversas personas. - Como es de sumo interés a la averiguación que actualmente se practica con motivo de aquellos asesinatos, pido a Ud. que practique diligencias conducentes a la ocupación del original



de dicha carta, identificación de la firma y examen de las personas que cita en la misma y estén presentes. Asimismo como con mi asistencia personal a las actuaciones de investigación de que se trata he seguido el curso de la misma, desde luego para mejor éxito del procedimiento y con apoyo en el artículo =204=, del Código de Procedimientos Penales, por hoy solicito la aprehensión y detención de los presuntos responsables en los delitos de homicidio calificado de don Felipe Carrillo Puerto, sus hermanos y demás compañeros sacrificados, y que son dichos presuntos responsables los ciudadanos Juan Ricardes Broca, Hermenegildo Rodríguez, Juan Israel Aguirre, Rafael F. Zamorano, Vicente Frontana, Andrés Fernández R., Hernán López Trujillo, Hermilo Guzmán, Vicente Coyt, Hecstor López Vales, Domingo Eerny Diego, Samuel Jiménez, Bernardo Bielmas, Desiderio Briceño, José Corte, Juan Vázquez, Leopoldo Mercado, a quienes una vez aprehendidos, debe recibirseles su instructiva, practicar los caros respectivos y darne vista para que pida lo que corresponda. Mérida, 19 de mayo de 1924. Narciso Fernández. -Rubrica"

"New Orleans La. mayo 5 de 1924. -Sr. D. Carlos R. Menéndez. -Director de la Revista de Yucatán. -Mérida. Yuc. Mex. -Estimado amigo: Con la presente remito a Ud. una relación de lo que ocurrió en el Consejo de guerra que ilegalmente juzgó al Sr. D. Felipe Carrillo Puerto y demás compañeros y cuyo resultado fué el fusilamiento de dichos señores. -A varias personas de mi amistad, entre ellas, el señor Horacio Villamil, antiguo amigo mío, relaté lo ocurrido en aquel Consejo, pocos días después de verificado y le prometí proporcionarle todos los detalles de aquel suceso. En esos días no era posible publicar la verdad, y el Sr. Villamil, bondadosamente me dijo, que yo preparara el trabajo para gestionar ante Ud. su publicación. -Estimado D. Carlos: espero de su bondad que la de insertar en las columnas de la Revista de Yucatán, que dignamente dirige, la relación que le mando, que es la expresión verídica de todo cuanto ocurrió en aquel, malamente llamado Consejo de guerra, veracidad que pueden atestiguar todas las personas que en ella cito. -Deseo que



la sociedad Yucateca se entere de la verdad, por que no quiero que mi nombre, que desgraciadamente se hizo figurar en aquel acto en el cual no tuve ninguna intervencion voluntaria, sufra el desprecio de los ojos. -Circunstancias incontrastables, que me fué imposible eludir, me pusieron, muy a mi pesar, en el caso de que mi nombre figurase, por el cargo que tenia, en el proditorio procedimiento formado con la pretension de justificar la ejecucion del señor Carrillo; pero sinceramente protesto que no estuve a mi alcance evitarlo por el ambiente de terror y fuerza en que se desenvolvió la accion militar, tan arrolladora en aquellos trágicos momentos que no pudo detenerla ni la enorme fuerza del Partido Socialista del Sureste; creo de mi deber hacer la indicada publicacion y espero de su bondad que ha de acceder a la suplica que le hago para que se sirva ordenarla en su prestigiado periódico. -Quedo como siempre a sus órdenes su atto. amigo y s.s. -Hernán López T. -Rubrica".

"DATOS PARA LA HISTORIA. -COMO SE EFECTUO EL LLAMADO CONSEJO DE GUERRA QUE JUZGO A D. FELIPE CARRILLO Y COMPANEROS. -LA ACTITUD DE LOS FUNCIONARIOS DE JUSTICIA MILITAR. -A fin de que el pueblo y la sociedad yucatecos, se den perfecta cuenta de lo ocurrido en el Consejo de Guerra que juzgó a D. Felipe Carrillo Puerto y demás compañeros, y puedan dar su fallo contra los verdaderos responsables de aquel acto, voy a relatar los hechos tal y como efectivamente ocurrieron. -Día 30 de diciembre de 1923. -Hablando con el licenciado Gustavo Arce que se encontraba en el Teatro "Principal" gustando una funcion de la Compañia de Virginia Fabregas, le toqué el punto relativo a los presos que se encontraban en la Penitenciaría, y me respondió con toda amabilidad, que por instrucciones de D. Adolfo de la Huerta habia llegado a Progreso el vapor Fritzeo con orden de que en dicho barco fueran conducidos a Veracruz, el Sr. Felipe Carrillo Puerto y demás presos políticos. Tambien me dijo dicho licenciado que habia estado en la prision y habló con el Sr. Carrillo Puerto a quien contró muy alarmado por la suerte que le esperaba a él y sus compañeros, y que se alegró cuando por el mismo licenciado supo que por orden del Sr. de la Huerta serian



conducidos a Veracruz. Después de esta conversación, tuve la seguridad de que a mi amigo el Sr. Carrillo Puerto y demás compañeros no les ocurriría nada. -Día 31 de diciembre de 1923.-

Estando en las Oficinas del Juzgado Instructor Militar, como a las nueve de la mañana, se presentó el entonces Coronel Herenegildo Rodríguez, que fungía como Jefe de la Guarnición de la Plaza, y dió la orden de que no saliera nadie a la calle, que porque de un momento a otro se nos iba a necesitar, y al mismo tiempo ordenó al Jefe de la guardia de la Jefatura de Operaciones que no nos permitiera salir a la calle. En la noche, como a las ocho poco más o menos, pasaron por la Oficina de la citada Jefatura, los Licenciados Manuel Evia Cervera y Fernando Cervera Monsreal con quienes pude hablar un momento. Me preguntaron que que me pasaba y les respondí que había orden de que no salieramos a la calle, ignorando a que se debía aquella disposición; volvieron a interrogarme, sobre si yo no sabía si se iba a verificar algún Consejo de Guerra contra el Sr. Carrillo Puerto y demás presos; les manifesté que no tenía ninguna noticia sobre el particular, y les dije que yo veía imposible que se verificara algún Consejo contra dichos señores, toda vez que el Lic. Gustavo Arce, con quien había yo hablado la noche anterior, me había manifestado que serían conducidos a Veracruz; además que existiendo el fuero de guerra solo se podría juzgar a militares en esa forma y de ninguna manera a personas que no tenía ese carácter. Los citados Licenciados me manifestaron que yo les avisara cualquier cosa que ocurriera, pues querían hacer la defensa de algunos de los presos; les manifesté, que yo ignoraba lo que pudiera ocurrir y que estuvieran pendientes, y que si llegaba yo a saber algo, los podría al tanto inmediatamente, mucho más si se trataba de juzgar al señor Carrillo Puerto y compañeros con quienes me ligaban lazos de amistad. Pasó todo el día y hasta las doce de la noche se nos ordenó que nos retiráramos a nuestros domicilios y a que las seis de la mañana del día siguiente nos presentáramos otra vez, amenazándose nos con castigarnos, si no lo hacíamos. Debo manifestar, para no omitir detalles, que fuimos tratados con tan poca consideración



que ni siquiera se nos permitió salir a tomar nuestros alimentos. Día primero de enero de 1924. Todo ese día paso sin novedad, permitiéndosenos salir a tomar nuestros alimentos. Ese día estuvo en mi oficina el Teniente Coronel Juan Israel Aguirre, que habian sido nombrado Presidente del Consejo de Guerra, y me dijo, al preguntarle si sabia de que se trataba, que probablemente se iba a formar un Consejo de Guerra para juzgar al Coronel Cástulo Arenas, que estaba detenido, por una cuestión de dinero y unos autom'oviles de que se habia apoderado dicho coronel. A esta noticia le di crédito, pues unos días antes de esto, oímos decir al Coronel Ricardez Broca que al citado Arenas le iba a aplicar severamente la ley, pues no queria que ninguno de los miembros del ejército se viera envuelto en chanchullos. Día dos de enero de 1924. Entre y nueve y diez de la mañana se presentó en el local que ocupaba la Jefatura de Operaciones, el Coronel Ricardez Broca, con unos papeles en la mano y dijo, levantando la voz y con tono alterado: "ya que el pueblo yucateco quiere que se derrame sangre, así se hará". Luego dirigiéndose a uno de sus ayudantes, le dijo: "Capitán, vaya a la oficina del Telégrafo y dígame al Director que de orden mia, no permita que pase ningún mensaje para don Adolfo de la Huerta." Esta orden la oyeron todos los que estabamos presentes en aquel lugar. En seguida agregó: "que todo el personal de justicia militar fuera conducido a la Penitenciaría Juárez". En unos autom'oviles se nos condujo a la citada prisión. Llegamos a ésta como a las diez y media de la mañana, custodiados por algunos Jefes Militares, no permitiéndosenos hablar con nadie. Ya en la prisión se dió orden al jefe de la guardia de dicho establecimiento penal, de que no se nos permitiera salir ni comunicarnos con nadie del exterior. Esta orden la supe, cuando quise ponerme al habla por teléfono, con los Licenciados Evia Cervera y Cervera Monsreal y además para avisar a mi familia que estaba yo detenido en la Penitenciaría, cosa que no pude hacer por habermelo impedido. Supimos después, que varios amigos nuestros intentaron comunicarse con nosotros pero no lo consiguieron. Ya en la prisión y sin saber nosotros (me refieren a los funcionarios de justicia militar), de que se



trataba, observamos que en uno de los departamentos de la Penitenciaría, situado al sur de la redonda y en donde había algunos bancos de escuela, varios soldados formaban un estrado. Comenzamos a sospechar, y fué cuando nos pusimos de acuerdo, el Asesor, el Ministerio Público, el Defensor y yo, a fin de que si se trataba de formar Consejo de Guerra contra el Sr. Carrillo Puerto y demás compañeros, presentaríamos nuestras excusas: esto llegó a oídos del Jefe de la Guarnición Coronel Rodríguez, - quien por conducto de unos oficiales nos amenazó con que correríamos la misma suerte que los que iban a ser juzgados, si tal cosa hacíamos. Con esta amenaza, nuestras sospechas tomaron cuerpo; no era posible salir de aquella situación y nos pusimos de acuerdo a fin de tener la intervención menor, posible, en el asunto. Como a la una poco más o menos se nos sirvió un almuerzo, habiéndole comido, quien tuvo ganas para ello. Debo hacer constar que los meseros que fueron del Gran Hotel para servir - aquella comida, fueron detenidos en la prisión y no se les permitió salir sino hasta el día siguiente, probablemente para que no conversaran en la calle de lo que se trataba. El Coronel Rodríguez, que no salió de la prisión en todo el día, recibió, como a las dos poco más o menos, unos documentos del Coronel Ricardo Braca, y en vista de ellos dictó la orden de proceder directamente al Consejo. Esto era ilegal a todas luces, pues a mí como Juez Instructor debí haberse girado dicha orden; pero como mi actitud no inspiraba confianza, el proceso, si puede llamarse así, lo instruyó el Presidente del Consejo. Si existe el proceso, pues quedó en poder de Rodríguez, se podrá comprobar - este hecho. Instalado el Consejo, ocuparon el estrado, el Teniente Coronel Juan Israel Aguirre, como Presidente, teniendo a su derecha al mayor Ignacio L. Zamorano y a su izquierda al mayor Vicente Frontana, fungiendo estos dos últimos como Vocales. Pedí a Aguirre que me mostrara la orden de proceder, y cuando no sería mi asunto, al enterarme de que se iba a juzgar al Sr. Felipe Carrillo y trece personas más, entre ellas, sus hermanos Benjamín, Edecio y Wilfrido, todos buenos amigos míos. No puedo explicar lo que pasó por mí; fué tal la impresión que recibí



que no pude articular palabra; dirigí la vista a mis compañeros Lics. López Vales, Guzmán y Berny Diego y en todos se veía el semblante descompuesto; debían estar sufriendo lo mismo que yo. Cuando el Teniente Coronel Aguirre mandó buscar a don Felipe Carrillo Puerto para examinarlo, mi impresión subió de punto y sentía que las fuerzas me faltaban; si me hubiesen ordenado que hablara no lo hubiese podido hacer. Conducido a presencia del Consejo, el Sr. Carrillo Puerto, fué interrogado por el citado Aguirre; antes de que este formulara alguna pregunta, don Felipe comenzó por protestar con toda entereza contra el Consejo que lo iba a juzgar pues dijo que si había cometido algún delito, eran las Cámaras quienes debían juzgarlo y no un Consejo de Guerra que solo era para juzgar a militares y que él era civil. El presidente Aguirre le dijo que no se trataba de eso y que respondiera a las preguntas que le iba a hacer. El señor Carrillo Puerto sin inmutarse, negó todos los cargos que se le hacían y cuando se dió lectura por el Secretario Frontana, a los telegramas que contestaron al citado señor Carrillo Puerto los Presidentes Municipales del Estado en que se les ordenaba que fusilaran a todo aquel que no fuera amigo del Gobierno socialista, los negó también. Después de examinar a éste fueron conducidos a presencia del Consejo, uno por uno los señores Manuel Berzunza, Benjamín, Edesio y Wilfrido Carrillo, quienes negaron todos los hechos que se les imputaba. En seguida fué examinado Urquía y negó también. Lázaro y Valerio fueron los únicos que declararon acerca de varios crímenes ordenados según ellos por el Inspector de Policía Wilfrido Carrillo. Los demás examinados también negaron los cargos que se les hacía. Terminado el examen de todos los procesados, se suspendió por un momento el Consejo, a fin de que sus miembros tomaran algún alimento. Terminada la cena, volvió a instalarse el Consejo. El Teniente Coronel Aguirre dispuso que se practicasen unos careos entre el señor Wilfrido Carrillo y los señores Lázaro y Valerio y entre éstos y Barrientos. En estos careos el señor Carrillo sufrió un desvanecimiento por los cargos que le hacían los citados Valerio y Lázaro pero a pesar de ello -

negó. La conducta observada por estos dos, en mi concepto fué indigna, toda vez que recibían favores y distinciones del que fué su Jefe. Al comenzar estos citados carcos, se permitió la entrada al local del Consejo al reporter de la Revista de Yucatán, Señor Vazquez, permitiéndose que otorgó Ricardex Broca quien se presentaba de rato en rato a la penitenciaría. El señor Vazquez único civil que se encontraba presente, pudo darse cuenta de lo que ocurrió más adelante. En los momentos en que se verificaban los ya mencionados carcos, Ricardex Broca, notó que ni el Lic. López Vales ni yo nos encontramos en nuestros puestos, y dirigiéndose a nosotros, nos reprendió, y nos dijo que si queríamos ocultar la cara que le dijéramos. Obedecemos, no había más remedio y calladamente sin pronunciar palabra nos dirigimos a lo que los señores militares llamaban nuestro puesto. El Sr. Vazquez es testigo de este hecho, pues como ya dije estaba presente. Después de terminados los carcos, ordenaron al Ministerio Público que pidiera la pena de muerte formulando al efecto sus conclusiones. Entretanto nosotros hacíamos ver a los señores militares que formaban el Consejo, que no habían datos para formular acusación y mucho menos para condenar. El mayor Zamorano me habló aparte y me dijo que no nos ocupáramos en hacer la defensa de los reos porque podríamos correr la misma suerte que ellos. Esta misma acusación fué hecha al Asesor, al Defensor y al Ministerio Público. Fué cuando comprendimos que eran inútiles todos nuestros esfuerzos para salvar la vida a los presos. Intentamos comunicarnos con alguna persona de la calle para ponerla al tanto de lo que ocurría, pero se ejerció tal vigilancia sobre nosotros que nos fué imposible hacerlo. Todo aquel que penetraba en la prisión en aquellos momentos no se le permitía salir; en este caso estuvo el Sr. Aristarco Acebedo, quien fué a enterarse probablemente de lo que pasaba y le fué impedida la salida. Por todo esto se desprende que la idea que tenían los señores militares que gobernaban Yucatán en aquel entonces, era la de matar a los presos sin concedérselos a éstos ni la defensa, que es el derecho más grande consignado en nuestra carta magna. El Ministerio consiguió a duras penas





que le aceptaran su excusa respecto al licenciado Berzunza, después de una serie de amenazas y nombraron al Teniente Coronel Civente Coyt en su lugar. Este señor cuando tuvo en su poder el expediente salazmente forrado, se dió cuenta de que contra nadie había cargos para pedir la pena de muerte y mucho menos contra el licenciado Berzunza; nos consultó a nosotros y le contestamos que no se podía pedir aquella pena; no sabiendo que hacer, consultó con Ricardoz Broca y delante de nosotros contestó este señor que de todas maneras pidiera la pena de muerte. Fué tal el número de amenazas que pesaban sobre nosotros, que la Defensa que siempre es muy amplia y que tiene un campo vastísimo, fué amenazada y obligada a adherirse a la petición del Ministerio Público. Después de todo esto se quedaron solos los señores Aguirre, Zamorano y Frontana y sentenciaron condenando a los señores Felipe Carrillo Puerto y demás compañeros a la pena capital. Aquella sentencia cuyos términos hasta ahora no conozco no les fué leída a los reos. Entre cuatro y cuatro y media de la mañana del día 3 de enero de mil novecientos veinte y cuatro, fueron sacados los señores Carrillo Puerto y demás sentenciados de la Penitenciaría Juárez, amarrados de dos en dos e introducidos en dos camiones, que al efecto fueron a buscar. Cuando creí que todo había terminado y creyendo que ya me iría para mi casa, el Coronel Hermenegildo Rodríguez quien en el que más empeño tomaba en todo lo ocurrido me ordenó que tenía yo que ir a presenciar las ejecuciones; todos los ruegos y súplicas que le hice a este señor no fueron lo bastante para convencerlo de que no me llevara a presenciar el fusilamiento; le hice ver que se trataba de amigos míos y que para mí iba a ser aquello muy doloroso; todo fué inútil, pues tomándose del brazo me introdujo en uno de los automóviles de la Garnición; lo mismo ocurrió con el Dr. Guzmán hijo, a quien se ordenó que tenía que certificar la muerte de los reos. Partieron los automóviles de la Penitenciaría, llenando delante los dos camiones donde iban los reos custodiados por fuerte escolta. Se tomó rumbo sobre la calle 59 hasta el cruzamiento con la 70, doblando a la derecha tomaron rumbo al



cenerterio. Las puertas de hierro de éste se encontraban cerradas; algunos soldados intentaron forzarlas, pero fué inútil; un chauffer saltó por encima de ellas y fué a avisar al velador; mientras este llegaba, permanecimos en aquel lugar como un cuarto de hora, un cuarto de hora que me pareció un siglo. Penetraron los camiones seguidos por los automóviles: aquello era un entierro de vivos. La impresión que yo experimentaba no la puedo explicar; me parecía que todo aquello era una pesadilla. Llegamos al lugar en donde iban a ser ejecutados los reos. Serían como las cinco o cinco y cuarto. Fueron bajados de los camiones siete de ellos entre los cuales estaba el señor Carrillo Puerto. Yo me alejé un poco de aquel lugar. No quería presenciar ese salvajismo. Desde el lugar en que me encontraba pude escuchar a Antonio Cortés y Pedro Ruiz que decían que eran inocentes. Una descarga apagó sus voces. Don Felipe, no habló una sola palabra. Luego fueron ejecutados los demás, de dos en dos. Benjamín Carrillo se dirigió a la escolta suplicándole que no le tiraran a la cara, sino al pecho. Wilfrido Carrillo y Francisco Tejeda, fueron los dos últimos; cuando estaban parados en el cuadro rodeados de los cadáveres de los demás, Wilfrido pidió hablar conmigo. Fui llamado, pues como ya dije me encontraba retirado de aquel lugar; este momento fué para mí el más doloroso: al llegar al lugar en que se encontraban parados, Wilfrido me estrechó la mano con efusión; en su rostro, demacrado por los sufrimientos, noté que quería decirme algo reservado; pero quizás se dió cuenta de que nos rodeaban algunos Jefes y Oficiales y me dijo solamente: "te suplico te llegues a mi casa y te despida en mi nombre de mi madre y de mis hermanos". Nos estrechamos nuevamente las manos. Al salir yo del cuadro, una descarga puso fin a la vida de los dos últimos sentenciados. Después de aquella escena trágica fui conducido en automóvil a mi domicilio. Serían las seis de la mañana. Después de tres días de angustia y sufrimientos, y de presenciar escenas que en mi vida había presenciado, me fué imposible, por el estado en que me encontraba, conciliar el sueño. Estuve enfermo. Al día siguiente cumplí con el recado que me dió Wilfrido,



comunicándoselo a un sobrino suyo, para que a su vez se lo comunicará a sus demás familiares.-Pocos días después, y por pedimento de algunos Jefes y Oficiales del 18 Batallón y del Coronel Rodríguez, se me ordenó que entregara el Juzgado. Se me consideró como enemigo de la revolución, por mi actitud observada en el famoso consejo y además según me dijeron los capitanes Murillo y Bielmas, que el descontento que existía contra mi era debido además a mi estrecha amistad con el General Alejandro Mänge, que era fiel al Gobierno.-Esta es toda la verdad sobre el Consejo de Guerra que ilegalmente se instaló para juzgar al Sr. Carrillo Puerto y socios, a pesar de nuestros esfuerzos para evitarlo. Hago este relato por que no quiero que se me juzgue como complice de un acto en que mi intervención y la de mis compañeros se debió a las constantes amenazas, y que no pudimos evadir en virtud de haber estado presos. Algunos amigos y parientes, con la debida reserva, relaté estos hechos a raíz de los acontecimientos, y digo que con la debida reserva, pues en aquellos momentos era imposible publicar la verdad.-Salí de Mérida a principios de marzo último, después de haber estado guardado algunos días; mi situación en aquellos momentos era peligrosa para mi persona, porque por las calles se paseaban oficiales a quienes tenía procesados, y que podrían atentar contra mi... Cuando los animos se serenen y la justicia se abra paso, mi nombre que desgraciadamente se halla mezclado en este asunto, quedará, tengo completa fé en ello, limpio de toda mancha.-New Orleans La. 2 de mayo de 1924.-Hernán López.- Con esta fecha, y a solicitud del Sr. Procurador General de Justicia del Estado, entrego estos originales en cuatro fojas útiles, selladas con el sello de la Compañía Tipográfica Yucateca S.A., Editora de La Revista de Yucatán, y firmadas por mí.-Mérida, 19 de mayo de 1924.-Carlos R. Menéndez.-Hubrica".----

Hace constar este Juzgado que por informaciones de la Policía encargadas oportunamente, resulta que la media filiación aproximada de los presuntos responsables, es la siguiente:-
RICARDEZ BROCA:-tabasqueño, cuarenticinco años, alto, gueso, trigueño, pelo negro y quebrado, cojera del pie izquierdo.



do;-H. RODRIGUEZ:-veracruzano, veintiocho años, cuerpo regular, moreno claro, cejas, ojos y pelo negros;-B. BIELMAS:-cuarenta años, estatura regular, color claro, grueso, pelo y ojos negros;-LOPEZ TRUJILLO:-yucateco, treintitrés años, blanco, grueso, estatura baja, ojos verdes, pelo castaño;-H. GUZMAN:-treinticinco años, estatura regular, grueso, trigueño, cejas cerradas, ojos y pelo negros;-JUAN I. AGUIRRE:-tabasqueño, sesenta años, estatura regular, trigueño, barba y pelo blancos, grueso;-JOSE CORTE:-treinta años, estatura regular, grueso, trigueño, imberbe, indiado;-L. MERCADO:-de Jalisco (México), veintiseis años, alto, delgado, blanco, pelo negro, imberbe;-J. VAZQUEZ:-cuarenticinco años, alto, delgado, trigueño, pómulos salientes, pelo negro;-FERNANDEZ RUIZ:-cuarenta años, trigueño, grueso, estatura regular, con cicatriz en el lado izquierdo de la cara;-V. FRONTANA:- de México, treintitrés años, bajo, cuerpo regular, blanco, ojos y pelo negros;-ZAMORANO:-de Chihuahua (México), alto, cuerpo regular, cuarenticinco años, pelo, ojos y cejas negros;-V. COYT:-alto, delgado, color blanco, veintiseis años, bigote negro dirigido hacia arriba;-D. BRICENO:-treintiseis años, alto, de grosor regular, moreno, ojos y pelo negros;-BENNY DIEGO:-alto, delgado, trigueño, ojos y pelo negros;-H. LOPEZ VALES:-treintidós años, alto, cuerpo grueso, moreno, ojos y pelo negros.-Mérida, diecinueve de mayo de mil novecientos veinticuatro.-Filiberto Carrillo C.-A. Ancona Pérez.-Rúbricas.

Los artículos del Código Penal, vigente en Yucatán promulgado y puesto en vigor el primero de junio de mil novecientos dieciocho, que definen y castigan el delito de homicidio, son los siguientes que a la letra dicen:-ARTICULO =514= Es homicida el que priva de la vida a otro, sea cual fuere el medio de que se valga.-ARTICULO =515= Todo homicidio, a excepción del casual, es punible cuando se ejecuta sin derecho.-ARTICULO =535= Llámase homicidio calificado el que se comete con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición.-ARTICULO =536= El homicidio calificado se castigará con la pena de quince años de prisión.

libro y expido la presente certificación para remitir al ciudadano Gobernador del Estado, a fin de que, por los conductos y formalidades establecidas en los preceptos de la Convención Internacional entre México y Estados Unidos de Norte América vigente y en su caso de los de la Ley de Extradición de diecinueve de mayo de mil ochocientos noventa y siete, se solicite, promueva y consiga la EXTRADICION de los presuntos reos de homicidios calificados Juan Ricardoz Broca, Hermenegildo Rodríguez y socios, que se encuentran en las ciudades norteamericanas de Nueva Orleans y Nueva York y en la Habana, Belice o Corozal de la Colonia Ingresada de Belice.-Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los diecinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos veinticuatro.

El Juez Primero de lo Penal,

Lilibe Carrillo

El Secretario,

Alonso...



Doña María Herminia Trigueros, Gobernadora Constitucional Interina del Estado de Yucatán, certifico que los ciudadanos Juan Ricardoz Broca y Hermenegildo Rodríguez, que se encuentran en las ciudades norteamericanas de Nueva Orleans y Nueva York y en la Habana, Belice o Corozal de la Colonia Ingresada de Belice, son los autores de los delitos de homicidio calificado que se les atribuye, y que se encuentran en las ciudades norteamericanas de Nueva Orleans y Nueva York y en la Habana, Belice o Corozal de la Colonia Ingresada de Belice, a los diecinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos veinticuatro.

El Jefe de la...